

TRAMITE DE INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION

gerardo antonio arce duque <gerardo_1122@hotmail.com>

Mié 27/09/2023 9:12

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Quindío - Armenia <j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

TRAMITE INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION.pdf;

BUENOS DIAS,

ESTOY REMITIENDO INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ADELANTADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, DEMANDANTE JAIME DARIO HENAO GOMEZ, DEMANDADOS OLMEDO SERNA A Y GERARDO ANTONIO ARCE DUQUE, RADICACION 63001400300120040040000, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

ATENTAMENTE,

GERARDO ANTONIO ARCE DUQUE

C. Nro. 7.531.250 de Armenia

Celular 3058195204

Dir. Residencia: Condominio Campestre Verdú II Torre 2 Apto 408

Armenia Quindío

Dir. Laboral: Fiscalía 21 Seccional Palacio de Justicia piso 3 Oficina 321

Correo personal: gerardo_1122@hotmail.com

Correo institucional: gerardo.arce@fiscalia.gov.co

Doctor
ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ PRIMERO CIVIL DE ORALIDAD
Ciudad.

Ref: Radicado: 2004-400
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Jaime Dario Henao Gomez
Demandado: Olmedo Arias y Gerardo Arce
Asunto: **Trámite incidente de nulidad**

GERARDO ANTONIO ARCE DUQUE, identificado con la C. Nro. 7531250 expedida en Armenia, en calidad de demandado solidario dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y con fundamento en el Artículo 134 del Código General del Proceso, que reza: Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posterioridad a esta, si ocurrieren en ella...La nulidad por indebida representación, notificación o emplazamiento, solo beneficiará a quien la haya invocado. Cuando exista litisconsorcio necesario y se hubiere proferido sentencia, esta se anulará y se integrará el contradictorio.

FUNDAMENTOS DE LA PETICION DE NULIDAD:

Que mediante auto de su despacho con fecha 23 de febrero del 2012, se otorgó el plazo de treinta (30) días para la notificación de la demanda y el traslado de la misma al demandado, la cual según se puede apreciar en el folio 48 del documento digital, pero en el folio 24 del cuaderno original, se aprecia la convocatoria para la notificación personal con fecha del 14 de julio del 2012, es decir, luego de 4 meses 20 días, cuando en realidad contaban con treinta (30) días para realizar dicha notificación, tal y conforme lo ordene el Artículo 1° de la Ley 1194, modificatoria del Artículo 346 señala: ARTÍCULO 1o. <Código derogado por el literal b) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012. Rige a partir del 1o. de octubre de 2012> El Libro Segundo. Sección Quinta. Título XVII. Capítulo III. Artículo 346 del Código de Procedimiento Civil, quedará así: Capítulo III. Desistimiento tácito.

1. Artículo 346. **Desistimiento Tácito.** Cuando para continuar el trámite de la demanda, de la denuncia del pleito, del llamamiento en garantía, del incidente, o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta días siguientes, término en el cual, el expediente deberá permanecer en Secretaría.
2. Vencido dicho término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente, condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.

3. El auto que ordene cumplir la carga o realizar el acto se notificará por estado y se comunicará al día siguiente por el medio más expedito. El auto que disponga la terminación del proceso o de la actuación, se notificará por estado.
4. Era tal el conocimiento que el abogado GUZMAN tenía que yo ni laboraba, mucho menos residía en esta ciudad de Armenia, que obsérvese en el memorial enviado el 12 de mayo del 2005 en el que da a conocer: El señor GERARDO ANTONIO ARCE DUQUE, recibirá notificaciones en la FISCALIA UNICA DE BAHIA SOLANO CHOCO. (Escrito visible a folio 7 del cuaderno principal y que se anexa al presente).
5. En una actitud que llama la atención, entendiendo el suscrito, que con el fin de acortar el trámite, porque debía procederse a notificarme en el departamento del Choco, donde se sabía estaba radicado y laboraba, el demandante le otorga poder a la abogada LUZ ANGELA CERON LEMA, el 2 de marzo del 2012, cuando estaban corriendo los términos de treinta (30) días para notificar la demanda y correr traslado de la misma al demandado, (folio 26 del cuaderno principal), persona que suministra una dirección donde no podía residir el suscrito porque estaba laborando en el Departamento del Choco, pero fue tan limitado el alcance de la abogada que coloco a residir en una misma vivienda a deudor, codeudor y una persona totalmente desconocida como era la persona mencionada como CILIA ARIAS, es decir, en la misma vivienda Manzana A casa Nro. 21 del Barrio El Recreo, vivía el suscrito con estas otras dos personas, resultando tal afirmación falaz, ya que el mismo abogado Guzmán sabía donde laboraba y por ende vivía, porque me quedaba muy difícil cumplir mi jornada laboral en Bahia Solano Choco, para para luego desplazarme a mi residencia en el Barrio El Recreo manzana A casa Nro. 21 de Armenia. Pero luego de logrado el cometido, la abogada Cerón Lema, el 10 de febrero de 2017, le sustituye el poder al inicial apoderado abogado ALFONSO GUZMAN MORALES, (folio 63 del cuaderno original).

Esto por una parte señor Juez, ya que no se cumplió con el término referido y solo después de más de cuatro meses, se registra una supuesta notificación mediante correo certificado remitido al suscrito al Barrio El Recreo Manzana A casa Nro. 21, cuando nunca he residido en dicho sector, y más aún, las dos notificaciones, es decir, al también demandado OLMEDO SERNA, se remite a la misma dirección, como si conviviéramos juntos, cuando eso no es cierto.

Se está manifestando por una persona que desconozco que aparece registrada como CILIA ARIAS con C. Nro. 32.501.365, para el TRES DE JULIO DEL 2012, CUANDO EL AUTO QUE ORDENA LA NOTIFICACION Y FIJA UN PLAZO DE TREINTA DIAS LEGALES, ES DEL 23 DE FEBRERO DEL 2012.

La persona que se manifiesta no solo conocerme sino que resido en esa dirección MANZANA A CASA NRO. 21 BARRIO EL RECREO DE LA CIUDAD DE ARMENIA QUINDIO, está incurriendo en una FALSEDAD, porque como lo demostrare en los soportes que anexare a este trámite incidental, **para el mes de julio del 2012, el suscrito residía en la municipalidad de TADO CHOCO, YA QUE FUI TRASLADADO A LA SECCIONAL QUIBDO CHOCO DEL PRIMERO DE JULIO DEL 2004 AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2012, HABIENDOSE DESEMPEÑADO COMO**

TECNICO JUDICIAL II, ASISTENTE DE FISCAL II DE LA FISCALIA DOCE SECCIONAL DE BAHIA SOLANO CHOCO DESDE EL 7 DE JULIO DEL 2004 HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2011 Y DEL PRIMERO DE JULIO DEL 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012 COMO ASISTENTE DE FISCAL III DE LA FISCALIA LOCAL DE TADO CHOCO,

entonces no podían notificarme una medida cautelar y trasladarle la demanda, porque simple y llanamente no me encontraba en ese sitio, **(BARRIO RECREO MANZANA A CASA NRO., 21 DE ARMENIA QUINDIO)**, primero porque nunca he residido en el Barrio El Recreo de Armenia y segundo porque estaba en otro sitio muy distante y por ello no podía conocer de dicho traslado, solo hasta ahora que se me hace un descuento por nomina correspondiente a un embargo del sueldo en razón de éste proceso (25-09-2023).

Entonces señor Juez, dentro del término legal, luego de enterarme, de la existencia de un proceso ejecutivo en mi contra, acuso a su despacho interponiendo TRAMITE DE INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION, solicitando en consecuencia, se de aplicación a lo preceptuado por el Artículo 1° de la Ley 1194, modificatoria del Artículo 346 señala: ARTÍCULO 1o. <Código derogado por el literal b) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012. Rige a partir del 1o. de octubre de 2012> El Libro Segundo. Sección Quinta. Título XVII. Capítulo III. Artículo 346 del Código de Procedimiento Civil, es decir, que quede sin efectos la demanda o la solicitud, se decrete la terminación del proceso o de la actuación correspondiente, condenar en costas y perjuicios ya que como consecuencia de la aplicación de esta disposición hay lugar al levantamiento de medidas cautelares.

El Artículo 134 del Código General del Proceso es claro al indicar la oportunidad y tramite de las **NULIDADES**, las que dice podrán alegarse **EN CUALQUIERA DE LA INSTANCIAS ANTES DE QUE SE DICTE SENTENCIA O CON POSTERIORIDAD A ESTA SI INCURRIEREN EN ELLA.**

PRUEBAS:

DOCUMENTALES: Con estas pretendo y así será señor Juez de conocimiento, demostraré que nunca fui notificado en debida forma del mandamiento de pago y menos aún del traslado de la demanda, motivo por el cual nunca tuve conocimiento de la demanda en mi contra para presentarse y proponer o fórmulas de arreglo y/o excepciones, por tanto la notificación adolece de nulidad por indebida, además de una falta de lealtad con las partes, y conculcarse los derechos fundamentales al debido proceso, derecho de defensa y acceso la administración de justicia.

Solicito se tengan como prueba documental las siguientes:

1. Auto que requiere y concede plazo ley 1194 del 23 de febrero del 2012.

2. Oficio Nro. 28A de la misma fecha informando al demandante JAIME DARIO HENAO sobre el improrrogable plazo de treinta (30) días para dar trámite a lo relacionado con la notificación del mandamiento de pago a la parte ejecutada.
3. Oficio Nro. 29A de la misma fecha informando al apoderado del demandante DR. ALFONSO GUZMAN MORALES, sobre el improrrogable plazo de treinta (30) días para dar trámite a lo relacionado con la notificación del mandamiento de pago a la parte ejecutada.
4. Convocatoria para notificación personal del suscrito, en su lugar de residencia Barrio El Recreo Manzana A casa Nro. 21 de Armenia Quindío, incurriéndose en la siguiente imprecisión: FECHA DE ELABORACION DE LA CITACION 27 DE JUNIO DEL 2012 cuando la fecha de la PROVIDENCIA A NOTIFICAR AUTO MANDAMIENTO DE PAGO FECHA 14 DE JULIO DEL 2012, es decir, primero la notificación y posteriormente la providencia que ordena la misma?. (folio 26 cuaderno principal).
5. Certificado de la empresa LLEVANDO ENVIOS LTDA que se desplazó hasta el Barrio El Recreo manzana A casa Nro. 21 de Armenia Quindío, el DIA 3 DE JULIO DEL 2012 A LAS 07:50 HORAS DE LA MAÑANA, donde fue atendido por la señora CILIA ARIAS, identificada con la C. Nro. 32.501.365, quien recibió la notificación a mi nombre y quien confirmo que el destinatario GERARDO ARCE reside allí. (folio 27 cuaderno principal).
6. Notificación por aviso calendada 16 de julio del 2012, donde se hace alusión a mi lugar de residencia Manzana A casa Nro. 21 Barrio El Recreo de Armenia, fecha en la cual me encontraba laborando en el municipio de TADO CHOCO.
7. Constancia donde se indica que contando el suscrito con tres días para retirar las copias de la demanda y no lo hizo, que no se pronunció dentro de los cinco (5) días para pagar o diez (10) días concedidos para excepcionar y no lo hizo, señala FUERON HABLES 28,29,30,31, 2,3,4,5,6,7,10,11,12,13,14,17 DE AGOSTO DEL 2012, INCURRIENDOSE EN UN ERROR PORQUE OBSERVESE COMO SE CONFUNDEN DIAS POSTERIORES (28,29,30,31) SIN ESPECIFICARSE DE QUE MES, Y EN EL MEMORIAL ACERCADO POR LA APODERADA DEL DEMANDANTE DRA. LUZ ANGELA CERON LEMA, EL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, REFIERE QUE LOS TERMINOS A LOS DEMANDADOS SE VENCIERON EL 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO (REFIRIENDOSE AL AÑO 2012), no encontrando el suscrito explicación a tal irregularidad en cuanto a la cuenta de los términos (AGOSTO O SEPTIEMBRE?).
8. Auto del 27 de septiembre del 2012, donde el despacho de conocimiento hace alusión que como quiera que no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago, se ordena seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago aquí librado; habiendo sido notificado el suscrito mediante aviso del 27 de agosto del 2012, SE PRESUNTA EL SUSCRITO, COMO IBA A SER POSIBLE NOTIFICARSE DEL MANDAMIENTO DE PAGO, RECIBIR COPIA DE LA DEMANDA, PRESENTARSE A PROPONER FORMULAS DE ARREGLO O EXCEPCIONAR, **CUANDO NUNCA FUI**

NOTIFICADO EN DEBIDA FORMA, LAS NOTIFICACIONES QUE SE HICIERON NO CORRESPONDEN A LA REALIDAD, SE ME UBICO EN EL MISMO SITIO DE RESIDENCIA DE OTRA PERSONA, SE HIZO ALUSION POR PARTE DE UNA PERSONA COMPLETAMENTE DESCONOCIDA PARA MI COMO ES LA SEÑORA CILIA ARIAS QUE YO RESIDIA EN EL BARRIO EL RECREO MANZANA A CASA NRO. 21, CUANDO MI ACTIVIDAD LABORAL ME UBICABA EN EL MUNICIPIO DE TADO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO COMO LO PUEDO DEMOSTARR HASTA LA SACIEDAD. NO FUI NUNCA NOTIFICADO DE LA DEMANDA EN MI CONTRA, LO QUE SE DICE DE MI LUGAR DE RESIDENCIA ES FALSO, NO CONOZCO A LA SEÑORA CILIA ARIAS, NUNCA HE VIVIDO EN EL BARRIO EL CREO DE LA CIUDAD DE ARMENIA Y POR ESO NI PODIA CONOCER DE LA DEMANDA, NOTIFICRME DE LA MISMA, RECIBIR COPIA DE ÉSTA, EXCEPCIONAR Y MENOS PROPONER FORMULAS DE ARREGLO, PORQUE NO CONOCIA DE LA DEMANDA, TODO FUE HECHO A MIS ESPALDAS, Y POR ESO ALEGO LA NULIDAD INDEBIDA DE LA NOTIFICACION.

9. Resolución Nro.2-1632 del 18 de junio del 2004, por medio de la cual se realiza un traslado en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación de la Seccional Armenia Quindío a la Seccional Quibdó Chocó.
10. Resolución Nro. 2-4497 del 21 de diciembre del 2012, por medio de la cual se realiza un traslado en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación de la Seccional Quibdó Chocó a la Seccional Pereira Risaralda.
11. Resolución Nro. 0752 del 15 de noviembre del 2017, por medio de la cual se reubica un empleo en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación de la Seccional Pereira Risaralda a la Seccional Armenia Quindío.
12. Solicitud al Director Seccional Administrativo y Financiero de la Fiscalía Seccional Quibdó Chocó, para que me certificara sobre el tiempo laborado en esa seccional del **PRIMERO DE JULIO DEL 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012** y la respuesta en ese sentido mediante oficio 0926 del 6 de noviembre de 2013, dirigido a mi lugar de residencia en la municipalidad de La Virginia Risaralda carrera 9ª Nro. 10 – 76 Piso 2.
13. Certificado de información laboral expedida por Dr. JUAN CARLOS CANAL ALBAN, Director Seccional Administrativo y Financiero de la Fiscalía General de la Nación Seccional Quibdó Choco, donde se puede apreciar que labore **del 1º de julio del 2004 al 31 de diciembre del 2012.**
14. Pantallazo de la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, donde al consultar el número de cédula suministrado por la persona que se menciona como CILIA ARIAS, 32.501.365, como se puede apreciar aparece CANCELADA POR MUERTE. Se anexa CONSULTA LUGAR DE VOTACION TITULAR CEDULA 32.501.365.

15. Con el fin de verificar sobre la titular de la cédula de ciudadanía 32.501.365, lleve a cabo una consulta en base de datos públicos, ADRES, donde me encuentro con la sorpresa que la señora que es presentada como CILIA ARIAS, por los apoderados del demandante, en realidad se llama CILIA SIERRA DE SIERRA, y efectivamente aparece registrada en la NUEVA EPS S.A., en el régimen contributivo, con fecha de afiliación efectiva del 01-08-2008, fecha de finalización de afiliación 06-05-2019, tipo de afiliado cotizante, estado AFILIADO FALLECIDO. Se anexa pantallazo de las consultas.

TESTIMONIALES:

Si bien estaba considerando escuchar en testimonio a la señora CILIA ARIAS, que resultó ser la señora CILIA SIERRA DE SIERRA, con la que pretendía demostrar su señoría, que nunca he vivido en el Barrio El Recreo de la ciudad de Armenia, manzana A casa Nro., 21, que la señora CILIA no me conoce, no sabe de quién se trata y por tanto no solo mintió al señalarme como residente en ese domicilio, sino que para esa fecha, cuando ya he demostrado que para el mes de julio del 2012 me encontraba laborando en el municipio de TADO en el departamento del CHOCO, desafortunadamente no se puede obtener dicho testimonio, porque aparece FALLECIDA. Entre tanto el señor ANDRES, confirmaría que se llevó dos citaciones para personas diferentes a una misma dirección, resultando a todas luces irregular, inapropiado e indebido que dos personas que solo son compañeros de trabajo (empleados de la fiscalía), vivan bajo el mismo techo, cuando cada uno cuenta con una familia particular, pero como se puede apreciar, de acuerdo a la consulta efectuada la empresa a la que se dice pertenecía **MENSAJERO DE LA EMPRESA LLEVANDO ENVIOS**, la misma aparece en liquidación y la verdad es que al consultar la página de dicha empresa aparece en **LIQUIDACION**, además de no aparecer sucursal en esta ciudad, al menos al momento de la consulta, por lo que encuentro improcedente e innecesario solicitar la misma. (Se anexa pantallazo mencionado)

PETICION ESPECIAL

Con fundamento en el Artículo 1° de la Ley 1194, modificatoria del Artículo 346 señala: **ARTÍCULO 1o.** <Código derogado por el literal b) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012. Rige a partir del 1o. de octubre de 2012> El Libro Segundo. Sección Quinta. Título XVII. Capítulo III. Artículo 346 del Código de Procedimiento Civil, luego de escuchar en interrogatorio de parte a los testigos, de analizar los documentos que al presente nexo, se proceda a dejar sin efectos la demanda o la solicitud, disponer la terminación del proceso o de la actuación correspondiente, condenar en costas y perjuicios a la parte demandante, por haberse presentado una **INDEBIDA NOTIFICACION DE LA DEMANDA**.

ANEXO: Los documentos mencionados en las pruebas documentales.

Del señor Juez, respetuosamente,



GERARDO ANTONIO ARCE DUQUE

C. Nro. 7.531.250 de Armenia

Celular 3058195204

Dir. Residencia: Condominio Campestre Verdú II Torre 2 Apto 408
Armenia Quindío

Dir. Laboral: Fiscalía 21 Seccional Palacio de Justicia piso 3 Oficina 321

Correo personal: gerardo_1122@hotmail.com

Correo institucional: gerardo.arce@fiscalia.gov.co

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ADJUNTO

ARMENIA - QUINDÍO

Asunto : Requiere y concede plazo Ley 1194
Proceso : Ejecutivo
Ejecutante : Jaime Darío Henao
Ejecutado : Olmedo Serna A. y otro
Radicado : 2004-0400 del LL.RR.

Veintitrés (23) de febrero de dos mil doce (2012).

Dentro del proceso de la referencia, y considerando que no se ha notificado a la parte ejecutada, a efectos de proseguir con el trámite procedimental correspondiente, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 1194, reformativo del artículo 346 del Estatuto Adjetivo Civil, se concede a la parte ejecutante el plazo de treinta (30) días, contados desde la notificación, por el medio más expedito, para que adelante el trámite pendiente. El expediente se mantendrá en la Secretaría del Despacho.

Se advierte expresamente que vencido el término indicado, sin que la parte cumpla la carga procesal, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso y condenará en costas y perjuicios. Decretado por segunda vez el desistimiento tácito, se extinguirá el derecho pretendido y se harán los demás ordenamientos prescritos en la norma citada.

Notifíquese,

DIEGO VICTORIA GIRÓN
JUEZ ADJUNTO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
27 DE FEBRERO DE 2012

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy _____ se comunicó a la parte demandante, a través del oficio No. _____, la decisión anterior. Conste.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

CASS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Armenia - Quindío

Oficio número 28A
23 de febrero de 2012

Señor
Jaime Darío Henao
Barrio Recreo, Mz. k, casa 9
La ciudad

Me permito comunicarle que este Juzgado actuando dentro del proceso ejecutivo promovido por Jaime Darío Henao, contra Olmedo Serna A. y otro, radicado bajo el No.2004-00400-00 del LL.RR., y en el cual usted es el ejecutante, dispuso oficiarle con el fin de informarle que por medio de la presente comunicación queda notificado del auto calendarado el día veintitrés (23) de febrero del dos mil doce (2012). Igualmente y a partir del día siguiente al recibo de la misma, se le concede un plazo de treinta (30) días, con el fin de que se sirva tramitar lo relacionado con la notificación del mandamiento de pago a la parte ejecutada.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la ley 1194, reformatorio del artículo 346 del Estatuto Adjetivo Civil.

Cordial saludo,

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

CASS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Armenia - Quindío

Oficio número 29A
23 de febrero de 2012

Señor
Alfonso Guzmán Morales
Carrera 13 No. 21-58, oficina 204
La ciudad

Me permito comunicarle que este Juzgado actuando dentro del proceso ejecutivo promovido por Jaime Darío Henao, contra Olmedo Serna A. y otro, radicado bajo el No.2004-00400-00 del LL.RR., y en el cual usted es el apoderado de la parte ejecutante, dispuso oficiarle con el fin de informarle que por medio de la presente comunicación queda notificado del auto calendado el día veintitrés (23) de febrero del dos mil doce (2012). Igualmente y a partir del día siguiente al recibo de la misma, se le concede un plazo de treinta (30) días, con el fin de que se sirva tramitar lo relacionado con la notificación del mandamiento de pago a la parte ejecutada.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la ley 1194, reformatorio del artículo 346 del Estatuto Adjetivo Civil.

Cordial saludo,

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

CASS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDIO

KRA 12 CALLE 21 ESQUINA OF. 213

ACTO: CONVOCATORIA PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL
ENTIDAD QUE CONVOCA: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA
PERSONA CITADA: GERARDO ARCE
DIRECCIÓN: BARRIO RECREO MANZANA A Nro. 21 Armenia Q.
EMPRESA POSTAL:
PROVIDENCIA A NOTIFICAR: AUTO MANDAMIENTO DE PAGO
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 14 DE JULIO DE 2012
DEMANDANTE: JAIME DARIO HENAO
CLASE DE DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR
NUMERO DE RADICACIÓN DE LA DEMANDA: 2004-00400-00

Consecuencialmente con los datos mencionados, le comunico la existencia de la demanda de la referencia y la convocatoria que se le hace y lo insto para que comparezca al Juzgado con el fin de notificarse del **AUTO MANDAMIENTO DE PAGO** de manera personal o mediante apoderado judicial o apoderado general.

Dentro de los **CINCO (05) DÍAS** siguientes a la entrega de esta comunicación o convocatoria en el lugar de destino, asistirá al juzgado con el fin indicado. Si así no lo hiciere, previo informe del mensajero de la empresa postal, ADVENDRA NOTIFICACION POR AVISO, en la forma dispuesta por la mencionada ley, artículo 32. (Art. 29 Nral. 3, Ley 794/2.003).

EMPLEADO QUE ELABORA CITACION: ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA CITACION: JUNIO 27 DE 2012

MENSAJERO EMPRESA POSTAL:
(NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS)

FECHA DE ENTREGA DE LA CITACIÓN

EL DESTINATARIO (MARQUE CON "X") SI RESIDE () NO RESIDE ()

QUIEN RECIBE LA CITACIÓN
(NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS)

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

COTEJADO
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Fecha: 28 JUN 2012

Hora:

Firma:

CERTIFICACION

LLEVANDO ENVIOS LTDA, CERTIFICA QUE NUESTRO COURIER, SE DESPLAZO A LA DIRECCION CITADA EN ESTA NOTIFICACION, EL 03 DE JUL/12, A LAS 07:50 A.M., Y FUE RECIBIDA POR CILIA/ARIAS, CC 32.501.365, ACEPTANDO A SU VEZ QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE

MENSAJERO

LLEVANDO
ENVIOS LTDA
CALLE 12 N° 12-100
BOGOTÁ, COLOMBIA
NIT. 900.247.985-5

ANDRES HOYOS

JUZGADO PRIMERO C.J.L. MUNICIPAL	
ALCALDIA DE BOGOTÁ	
RECIBIDO HOY:	05 JUL 2012
PRESENTADO POR:	com
EN:	FOLIOS:
FIRMA:	



A.G.
No embargo
29

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor
GERARDO ARCE.
BARRIO RECREO MZ.A CASA 21
ARMENIA Q.

FECHA
DD MM AAAA
16 07 2012

Servicio postal autorizado
LASER EXPRESS MERCADEO LTDA.

No. Radicación del proceso
2004-0400

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO

Fecha providencia
DD MM AAAA
14 07 2012

Demandante
JAIME DARIO HENAO.

Demandado
OLMEDO SERNA A. GERARDO ARCE

Por intermedio de este Aviso le notifico la providencia calendada el día 22 de Febrero de 2012, donde se libró mandamiento de pago en su contra.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 213

Empleado Responsable

ROGER CARDONA OSPINA
Nombres y apellidos

Firma

Acuerdo 2255 de 2003
NA-01.

COTEJADO
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha: 23 ABO 2012
Hora: _____

CERTIFICACION

LLEVANDO ENVIOS LTDA, CERTIFICA QUE NUESTRO COURIER, SE DESPLAZO A LA DIRECCION CITADA EN ESTA NOTIFICACION, EL 25 DE AGT/12, A LAS 01:03 P.M., Y FUE RECIBIDA POR CILIA SIERRA, TEL 7348905, ACEPTANDO A SU VEZ QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE

MENSAJERO

RICARDO CARDONA

JUEGADO PUERTO CIVIL MUNICIPAL	
AGOSTO 2012	
RECIBIDO POR:	06 SEP 2012
FECHADO POR:	<i>Cosmo</i>
FECHA:	2
FECHA:	<i>[Signature]</i>

31
LUZ ANGELA CERON LEMA

ABOGADA

URB. MONTEBLANCO - Etapa II - Mza. K No. 2. Tel. 320 611 61 90
Armenia - Quindío.

Armenia Q, Septiembre 25 de 2012

Señor:

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

La ciudad

Ref. Proceso ejecutivo No. 2004-0400.

Demandante: JAIME DARIO HENAO G.

Demandados: GERARDO ANTONIO ARCE Y OTRO.

LUZ ANGELA CERON LEMA, apoderada de la parte demandada, por medio del presente escrito me dirijo al Despacho a fin de solicitarle se sirva expedir el auto del artículo 507 dentro del presente proceso, toda vez que los términos a los demandados se vencieron de forma efectiva el día 14 de septiembre del año en curso.

Renuncio a términos de ejecutoria del auto favorable.

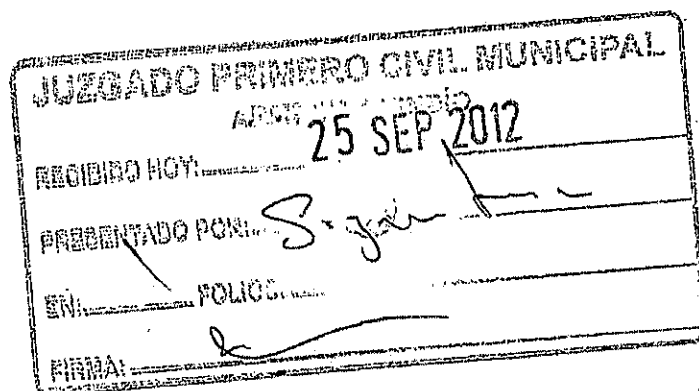
Atentamente,



LUZ ANGELA CERON LEMA.

C.C. No. 41.955.087. de Armenia.

T.P. No. 138.200. del C.S.J.



CONSTANCIA

27

Venció el término de tres días con los que contaba el demandado para retirar las copias de la demanda no lo hizo. El demandado no se pronunció dentro del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días concedidos para excepcionar. No lo hizo. Así mismo venció el término de tres días con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda. No lo hizo. Fueron hábiles: 28, 29, 30, 31, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17 de Agosto de 2012.

Armenia Q. 27 de Septiembre de 2012

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria

bloh

Radicado
Proceso
Demandante
Demandado

2004-400
EJECUTIVO SINGULAR
JAIME DARIO HENAO
OLMEDO SERNA A.
GERARDO ARCE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, Veintisiete de Septiembre de dos mil doce

En razón a que en el presente Proceso Ejecutivo Singular promovido por el señor JAIME DARIO HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 8.400.659 contra los señores OLMEDO SERNA ARIAS y GERARDO ARCE, identificados con las cédulas de ciudadanía N° 7.507.909 Y 7.531.250 respectivamente, no se presentaron excepciones contra el Mandamiento de Pago de fecha Julio Catorce de dos mil cuatro, mediante el cual se libró el mandamiento de pago, los que fueron notificados mediante aviso el 27 de Agosto de dos mil doce y cumplidas las exigencias del artículo 507 del Código de Procedimiento Civil modificado por el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Se ORDENA seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago aquí librado.
2. Se ORDENA el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y los que posteriormente se llegaren a embargar en el presente proceso Ejecutivo promovido mediante apoderada judicial por el señor JAIME DARIO HENAO contra los señores OLMEDO SERNA ARIAS y GERARDO ARCE.
3. Se CONDENA en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 392 del Código de Procedimiento Civil. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de: DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$251.889=) MCTE. de conformidad con lo establecido en el acuerdo 1887 de 2.003, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.
4. En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010, se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.
5. Notifíquese el presente Auto por ESTADO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 507 inciso 3° del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE,



CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó a las partes
por estado a la 12:11
de fecha 10.1.09.2012

La Virginia Risaralda, septiembre veintitrés (23) del 2013

Señor

DIRECTOR SECCIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
FISCALÍA SECCIONAL
QUIBDÓ CHOCO

Ref: Solicitud información

Respetado Doctor,

Se dirige a Ud., **GERARDO ANTONIO ARCE DUQUE**, identificado con la C. Nro. 7.531.250, residente en el Municipio de La Virginia Risaralda, Barrio Restrepo, carrera 9ª Nro. 10 – 76 piso 2º, actualmente Asistente de Fiscal III de la Fiscalía 27 Seccional de la misma municipalidad, teléfono fijo (096) 3682586, celular 3213458961, E mail Gerardo_1122@hotmail.com; con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Nacional y en concordancia con la Circular 13 del 2007 proferida conjuntamente por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, para solicitarle de la manera mas atenta y respetuosa, a través del diligenciamiento de los **Formatos 1 (Certificado de información laboral)** y **Formato 3B (Certificado de factores salariales)**, la información correspondiente a mi desempeño en la **FISCALÍA DOCE SECCIONAL BAHÍA SOLANO Y FISCALÍA CUARTA LOCAL DE TADÓ CHOCO**, como Técnico Judicial II y Asistente de Fiscal II y Asistente de Fiscal III, del 1º de julio de 2004 al 31 de diciembre de 2012.

Lo anterior lo requiero con el fin de recolectar información sobre el tiempo de servicio y cotización de pensión en la **CAJA NACIONAL Y/O SEGURO SOCIAL**.

Atentamente,



GERARDO ANTONIO ARCE DUQUE
C Nro. 7.531.250 expedida en Armenia

Quibdó, Noviembre 6 de 2013
DSAF-QUI- Oficio No. 0926

Señor
GERARDO ANTONIO ARCE DUQUE
Asistente de fiscal III
Carrera 9ª Nro. 10-76 piso
La Virginia Risaralda

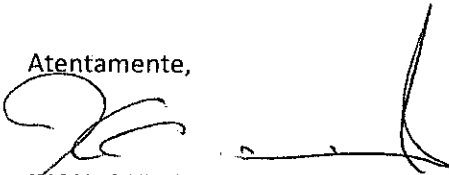
ASUNTO: Solicitud certificación laboral

Respetado: Señor

Adjunto al presente envío a usted, la documentación solicitada, mediante su comunicación de fecha septiembre veintitrés (23) del 2013

- Certificación laboral - formato 1
- Certificación salarial a fecha base - formato 2
- Certificación salarial formato 3B

Atentamente,



JUAN CARLOS CANAL ALBAN
Director Seccional Administrativo y Financiero

Anexo: Cie (7) Folios

Elaboró: Cruz Victorio

Dirección Seccional Administrativa Y Financiera
Carrera 1ª No. 3 - 11 - Frente a la plaza de Mercado
Conmutador 717301 - 717303 - 717304 Y FAX No. 712077



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO No. 1
CERTIFICADO DE INFORMACION LABORAL

Ciudad y fecha de expedición certificación:
Quibdó, Noviembre 05 de 2013

Hoja 1 de 1

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Número consecutivo: 38

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social:	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL QUIBDO			2. NIT:	800187624-0		
3. Dirección:	Calle 20 No. 3-11			4. Ciudad:	QUIBDO		
5. Departamento:	CHOCO			Código Dane	0	0	1
6. Telefono:	(094)	6712077	7. Fax:	(094)	6712077	8. E-Mail:	ayfsecqui@fiscalia.gov.co
				Código Dane	2	7	

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA TIEMPO

9. Nombre o Razón Social:	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL QUIBDO			10. NIT:	800187624-0		
11. Dirección:	Calle 20 No. 3-11			12. Ciudad:	QUIBDO		
13. Departamento:	CHOCO			Código	0	0	1
14. Sector (Marcar solo uno)	☒ Sector Público Nacional ☐ Sector Público Departamental o Distrital ☐ Sector público Municipal			15. E-Mail:	ayfsecqui@fiscalia.gov.co		
16. Telefono:	(094)	6712077	17. Fax:	(094)	6712077	18. Fecha en que entró en vigencia el SGP para ese empleador	
				Día	Mes	Año	
				1	4	1994	

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

19. Apellidos y Nombres completos del trabajador:	ARCE DUQUE GERARDO ANTONIO			20. Documento de identidad	7531250								
				21. Fecha de Nacimiento (Opcional)									
				TI	CC	X	CE	NIT		Día	Mes	Año	
				No:						22	11	1959	
C1. Datos de identificación alternos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación alternos)													
22. Apellidos y Nombres sustitutos del trabajador:				23. Tipo Documento alternativo				24. No. Doc. Alternativo:					
				TI	CC	CE	NIT						

D. VINCULACIONES LABORALES (Si falta espacio utilice hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)

Diligenciar de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, adicionado por el Artículo 3° del Decreto 1513 de 1998.

25. PERIODOS DE VINCULACION LABORAL							26. ENTIDAD EMPLEADORA	27. Cargo / Observaciones	28. INTERRUPCIONES LABORALES NO REMUNERADAS (para cada periodo)						29. Total de días de Interrupción
DESDE			HASTA						DESDE			HASTA			
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día			Mes	Año	Día	Mes	Año		
1	1	7	2004	31	12	2012	FISCALIA SECCIONAL QUIBDO	ASISTENTE DE FISCAL III							
2															
3															
4															
5															
6															
7															

E. APORTES PARA PENSIONES correspondientes a las vinculaciones laborales detalladas en la sección anterior.

(Si falta espacio use hoja adicional firmada y con el mismo número consecutivo)

30. PERIODOS DE APORTES							31. AL EMPLEADO SE LE DESCOTO PARA SEGURIDAD SOCIAL?	32. CAJA, FONDO O ENTIDAD A LA CUAL SE REALIZARON LOS APORTES.		33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO		34. PERIODO A CARGO DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA
DESDE			HASTA			Nombre		NIT o Codlgo		NIT		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año							
1	1	7	2004	30	9	2012		ISS	860013818-1	FISCALIA SECC QUIBDO	800187624-0	
2	1	10	2012	31	12	2012		COLPENSIONES	900336004-7	FISCALIA SECC QUIBDO	800187624-0	
3												
4												
5												
6												
7												

F. TRABAJADORES MIGRANTES: Diligenciar en caso que se estén certificando tiempos para un trabajador migrante, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 20 del Decreto 1748 de 1995, modificado por el Artículo 9° del Decreto 1513 de 1998.

35. Es trabajador migrante?	☒ Sí ☐ No	36. Numero de semanas efectivamente laboradas por año:	
-----------------------------	--	--	--

G. INFORMACION SOBRE PENSIONES E INDEMNIZACION SUSTITUTIVA (La información de esta sección es de carácter netamente informativo, y solo debe ser diligenciado si la entidad que expide la certificación, tiene pruebas de la pensión a la cual se hace mención).

37. ¿Al trabajador para el cual se expide esta certificación le fue otorgada una indemnización sustitutiva por esa entidad o actualmente la está tramitando?	☐ Sí ☐ No	Indemnización sustitutiva en trámite	☐ Sí ☐ No
38. ¿El trabajador para el cual se expide esta certificación fue o está pensionado por esa entidad o actualmente la está tramitando?	☐ Sí ☐ No	Pensión en trámite	☐ Sí ☐ No
39. En caso de haber respondido "SI" o "Pensión en trámite" en el punto anterior, ¿Qué tipo de pensión se le otorgó?	☐ Vejez ☐ Jubilación ☐ Asignación por retiro ☐ Invalidez ☐ Sustitución ☐ Jubilación por aportes ISS ☐ Muerte ☐ Pensión gracia ☐ Retiro por vejez	40. Resolución de pensión No.	
		41. Fecha de Pensión:	
42. ¿Tiene indicios de que el trabajador fué pensionado por otra entidad?	☐ Sí ☐ No	43. Entidad que lo pensionó	
		44. Nit de entidad que lo pensionó	

IMPORTANTE: Si el trabajador se vinculó antes del 1 de Julio de 1992, estaba activo a 30 de junio de 1992 y este formato es para certificar tiempos para Bono Pensional, se debe diligenciar y enxear el formato "CERTIFICACION DE SALARIO BASE PARA LIQUIDACION Y EMISION DE BONOS PENSIONALES".

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95.

La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

JUAN CARLOS CANAL ALBAN

Funcionario competente para certificar
C.C: 1 2 9 6 9 8 9 8

Firma del funcionario

DIR SECC. ADTIVO Y FRO.
Cargo del funcionario

Re: 2-2430 de Julio 10 de 2013
*Acto administrativo

Advertencia: El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional.
El diligenciamiento de la presente certificación no le genera automáticamente a la persona a la cual se le certifica información laboral, el derecho a una pensión o a ser beneficiario de un Bono Pensional.



Libertad y Orden

FORMATO No. 1
CERTIFICADO DE INFORMACION LABORAL

Ciudad y fecha de expedición certificación:
Quibdó, Noviembre 05 de 2013

Hoja 1 de 1

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Número consecutivo: 38

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social:		FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL QUIBDO		2. NIT:		800187624-0	
3. Dirección:		4. Ciudad:		Código Dane		0 0 0 1	
Calle 20 No. 3-11		QUIBDO					
5. Departamento:		CHOCO		Código Dane		2 7	
6. Telefono:		7. Fax:		8. E-Mail:			
(094) 6712077		(094) 6712077		ayfsecqui@fiscalia.gov.co			

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA TIEMPO

9. Nombre o Razón Social:		FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL QUIBDO		10. NIT:		800187624-0	
11. Dirección:		12. Ciudad:		Código		0 0 0 1	
Calle 20 No. 3-11		QUIBDO					
13. Departamento:		CHOCO		Código		2 7	
14. Sector:		15. E-Mail:		16. Telefono:		18. Fecha en que entró en vigencia el SGP para ese empleador	
x Sector Público Nacional		ayfsecqui@fiscalia.gov.co		(094) 6712077		Día Mes Año	
Sector Público Departamental o Distrital				(094) 6712077		1 4 1994	
Sector público Municipal							

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

19. Apellidos y Nombres completos del trabajador:		20. Documento de Identidad		21. Fecha de Nacimiento (Opcional)	
ARCE DUQUE GERARDO ANTONIO		T/ CC X CE NIT		Día Mes Año	
		No: 7531250		22 11 1959	
C1. Datos de identificación alternos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación alternos)		23. Tipo Documento alternativo		24. No. Doc. Alternativo:	
22. Apellidos y Nombres sustitutos del trabajador:		T/ CC CE NIT			

D. VINCULACIONES LABORALES (Si falta espacio utilice hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)

Diligenciar de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, adicionado por el Artículo 3° del Decreto 1513 de 1998.

25. PERIODOS DE VINCULACION LABORAL							26. ENTIDAD EMPLEADORA	27. Cargo / Observaciones	28. INTERRUPCIONES LABORALES NO REMUNERADAS (para cada periodo)						29. Total de días de Interrupción
DESDE			HASTA						DESDE			HASTA			
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día			Mes	Año	Día	Mes	Año		
1	1	7	2004	31	12	2012	FISCALIA SECCIONAL QUIBDO	ASISTENTE DE FISCAL III							
2															
3															
4															
5															
6															
7															

E. APORTES PARA PENSIONES correspondientes a las vinculaciones laborales detalladas en la sección anterior.
(Si falta espacio use hoja adicional firmada y con el mismo número consecutivo)

30. PERIODOS DE APORTES							31. AL EMPLEADO SE LE DESCONTÓ PARA SEGURIDAD SOCIAL?	32. CAJA, FONDO O ENTIDAD A LA CUAL SE REALIZARON LOS APORTES.		33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO		34. PERIODO A CARGO DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA
DESDE			HASTA			Nombre		NIT o Codigo		NIT		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año							
1	1	7	2004	30	9	2012		ISS	860013816-1	FISCALIA SECC QUIBDO	800187624-0	
2	1	10	2012	31	12	2012		COLPENSIONES	900336004-7	FISCALIA SECC QUIBDO	800187624-0	
3												
4												
5												
6												
7												

F. TRABAJADORES MIGRANTES: Diligenciar en caso que se estén certificando tiempos para un trabajador migrante, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 20 del Decreto 1748 de 1995, modificado por el Artículo 9° del Decreto 1513 de 1998.

35. Es trabajador migrante?	Si ☐ No ☐	36. Numero de semanas efectivamente laboradas por año:	
-----------------------------	---	--	----------------------

G. INFORMACION SOBRE PENSIONES E INDEMNIZACION SUSTITUTIVA (La información de esta sección es de carácter netamente informativo, y solo debe ser diligenciado si la entidad que expide la certificación, tiene pruebas de la pensión a la cual se hace mención).

37. ¿Al trabajador para el cual se expide esta certificación le fue otorgada una indemnización sustitutiva por esa entidad o actualmente la está tramitando?		Si ☐ No ☐
38. ¿El trabajador para el cual se expide esta certificación fue o está pensionado por esa entidad o actualmente la está tramitando?		Indemnización sustitutiva en trámite ☐
39. En caso de haber respondido "Si" o "Pensión en trámite" en el punto anterior, ¿Qué tipo de pensión se le otorgó?		Si ☐ No ☐
☐ Vejez ☐ Jubilación ☐ Asignación por retiro		Pensión en trámite ☐
☐ Invalidez ☐ Sustitución ☐ Jubilación por aportes ISS		40. Resolución de pensión No. _____
☐ Muerte ☐ Pensión gracia ☐ Retiro por vejez		41. Fecha de Pensión: _____
42. ¿Tiene indicios de que el trabajador fué pensionado por otra entidad?		Si ☐ No ☐
43. Entidad que lo pensionó		44. Nit de entidad que lo pensionó

IMPORTANTE: Si el trabajador se vinculó antes del 1 de Julio de 1992, estaba activo a 30 de junio de 1992 y este formato es para certificar tiempos para Bono Pensional, se debe diligenciar y enxear el formato "CERTIFICACION DE SALARIO BASE PARA LIQUIDACION Y EMISION DE BONOS PENSIONALES".

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95.

La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

JUAN CARLOS CANAL ALBAN

Funcionario competente para certificar

C.C: 1 2 9 6 9 8 9 8

Firma del funcionario

DIR SECC. ADTIVO Y FRO.

Cargo del funcionario

Re: 2-2430 de Julio 10 de 2013

*Acto administrativo

Advertencia: El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional. El diligenciamiento de la presente certificación no le genera automáticamente a la persona a la cual se le certifica información laboral, el derecho a una pensión o a ser beneficiario de un Bono Pensional.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO No. 2

CERTIFICACION DE SALARIO BASE

Ciudad y fecha de expedición certificación:

Quibdó, Noviembre 5 de 2013

Para calcular los Bonos Pensionales de las personas incorporadas al Sistema General de Pensiones.

Hoja 1 de 1

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Número consecutivo

38

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social: FISCALIA GENERAL DE LA NACION - SECCIONAL QUIBDO		2. NIT: 800187624-0	
3. Dirección: Calle 20 No. 3 - 11		4. Ciudad: QUIBDO	
5. Departamento: CHOCO		Código Dane: 0 0 0 1	
6. Teléfono: (094) 671277		7. Fax: (094) 671277	
8. E-Mail: ayfsecqui@fiscalia.gov.co		Código Dane: 2 7	

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA SALARIO BASE

9. Nombre o Razón Social:		10. NIT:	
11. Dirección: Calle 20 No. 3 - 11		12. Ciudad: QUIBDO	
13. Departamento: CHOCO		Código: 0 0 0 1	
14. Sector: ☒ Sector Público Nacional ☐ Sector Público Departamental o Distrital ☐ Sector público Municipal		Código: 2 7	
15. Teléfono: (094) 671277		16. Fax: (094) 671277	
17. E-Mail: ayfsecqui@fiscalia.gov.co			

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador: ARCE DUQUE GERARDO ANTONIO		19. Documento de identidad: TI ☐ CC ☒ CE ☐ NIT ☐ No: 7531250		20. Fecha de Nacimiento: Día 22 Mes 11 Año 1959	
C.1 Datos de identificación sustitutos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación sustitutos)					
21. Apellidos y Nombres sustitutos del trabajador:		22. Tipo Documento sustituto: TI ☐ CC ☐ CE ☐ NIT ☐		23. No. Doc. Sustituto:	

D. DETERMINACION DE FECHA BASE PARA LIQUIDACION DE BONO PENSIONAL

24. ¿El trabajador estaba activo a 30 de Junio de 1992? (Marque con una X) ☐ SI ☒ NO (si en la casilla 24 marcó "SI", pasar a la casilla 29)	
25. ¿El trabajador se desvinculó antes del 30 de Junio de 1992? (Marque con una X) ☐ SI ☒ NO Si marcó "NO" en la casilla 25, pasar a la casilla 27	
26. Laboró hasta el día: Día Mes Año (si diligenció la casilla 26, pasar a la casilla 29)	
27. El trabajador se hallaba suspendido o en licencia no remunerada A 30 de Junio/92? (Marque con una X) ☐ SI ☒ NO	
28. Fecha de inicio de licencia o suspensión: Día Mes Año	
29. FECHA BASE. La fecha será: EL 30 de Junio de 1992, si a esta fecha el trabajador se encontraba activo y no se encontraba suspendido o en licencia, ó la Fecha de Retiro (fecha del campo 26), si el trabajador se desvinculó antes del 30 de Junio de 1992 ó si se encontraba en licencia no remunerada o suspendido, la víspera o día anterior a la fecha de inicio de la suspensión o de inicio de la licencia (día calendario anterior a la fecha del campo 28).	
29. FECHA BASE: DIA: MES: AÑO:	

E. APORTES PARA PENSIONES EN FECHA BASE

30. ¿Se hacían aportes para pensiones en fecha base? ☐ SI ☒ NO Marcar con una "X" SI o NO si se descontó para Seguridad Social al trabajador.	
--	--

F. ENTIDAD RESPONSABLE PARA PENSIONES EN FECHA BASE (si diligencia "SI" en la casilla 31 no es necesario diligenciar las casillas 32 y 33)

31. Periodo asumido por el empleador o entidad que reporta? ☐ SI ☒ NO		32. Caja o Fondo: (diligenciar si se le aportaba a alguna Caja o Fondo)		33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO	
Nombre:		Nombre:		Nombre:	
NIT:		NIT:		NIT:	

G. FACTORES PARA EL CALCULO DEL SALARIO BASE (definidos por el Decreto 1158 de 1994)

34. La vinculación empezó por lo menos un año antes de la fecha de Salario Base ☐ SI ☒ NO	
35. Cuantos meses de vinculación tiene antes de la fecha Base? Si respondió "SI" en el ítem anterior, este valor es igual a 12.	

H. Factores Adicionales no Netos para determinación de Salario Base (Diligenciar de acuerdo con el total de meses del numeral 35, tomando como el "Mes 12" el mes del Salario Base y como "Mes 11" el mes inmediatamente anterior...)

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Prima de antigüedad ascensional y de capacitación cuando sean factor de salario	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Remuneración por trabajo dominical o festivo.	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Remuneración por trabajo suplementario o de horas extras a realizarse en jornada nocturna	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Remuneración o Bonificación por servicios prestados	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Subtotal Mensual	\$	\$	\$	\$	\$	\$
	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
Prima de antigüedad ascensional y de capacitación cuando sean factor de salario	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Remuneración por trabajo dominical o festivo.	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Remuneración por trabajo suplementario o de horas extras a realizarse en jornada nocturna	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Remuneración o Bonificación por servicios prestados	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Subtotal Mensual	\$	\$	\$	\$	\$	\$
36. Sumatoria de Subtotales Mensuales:	\$	37. Promedio de la sumatoria de Subtotales Mensuales proporcional al número de meses:		\$	Total del Numeral 36 dividido entre número de meses del numeral 35	

I. CALCULO DEL SALARIO BASE

Los Factores de los Numerales 38, 39 y 40 Son los valores Netos a la fecha BASE (fecha del Numeral 29)

38. ASIGNACION BASICA MENSUAL	\$	
39. GASTOS DE REPRESENTACION	\$	(Si los hubo en el mes que se certifica el salario base)
40. PRIMA TECNICA	\$	(Solo si es factor de Salario)
41. Total de valores adicionales del numeral 37	\$	
42. SALARIO BASE TOTAL	\$	(Suma de los valores correspondientes a los numerales 38,39,40 y 41)

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95. La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

GUSTAVO ZUÑIGA CORDOBA

Funcionario competente para certificar

C.C: 1 1 7 8 9 6 7 5

Firma del funcionario

PROF. UNIVER. II

Cargo del funcionario

Res. No. 0-0337 - 23/02/99

*Acto administrativo



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO No. 3 (B)
CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES
Para liquidar Pensiones del Regimen de Prima Media

Ciudad y fecha de expedición certificación:
Quibdó, Noviembre 5 de 2013

Hoja 1 de 1

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Número consecutivo:

38

1. Nombre o Razón Social: FISCALIA GENERAL DE LA NACION - SECCIONAL QUIBDO		2. NIT: 800187624	
3. Dirección Calle 20 No. 3-11	4. Ciudad: QUIBDO	Código Dane 0 0 0 1	
5. Departamento: CHOCO	Código Dane 2 7		
6. Telefono (094) 6712077	7. Fax (094) 6712077	8. E-Mail: ayfsecqui@fiscalia.gov.co	

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICAN SALARIOS

9. Nombre o Razón Social: FISCALIA GENERAL DE LA NACION - SECCIONAL QUIBDO		10. NIT: 800187624-0	
11. Dirección Calle 20 No. 3-11	12. Ciudad: QUIBDO	Código 0 0 0 1	
13. Departamento: CHOCO	Código 2 7		
14. Sector ☐ Entidad privada que responde por sus pensiones ☒ Sector Público Nacional ☐ Sector Público Departamental o Distrital ☐ Sector público Municipal			
15. Telefono (094) 6712077	16. Fax (094) 6712077	17. E-Mail: ayfsecqui@fiscalia.gov.co	

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador: ARCE DUQUE GERAR ANTONIO		19. Documento de identidad TI ☐ CC ☒ CE ☐ NIT ☐ No: 7531250		20. Fecha de Nacimiento Día Mes Año 22 11 1959	
21. Apellidos y Nombres alternos del trabajador:		22. Tipo Documento alterno TI ☐ CC ☐ CE ☐ NIT ☐		23. No. Doc. Alterno:	

D. CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES PARA LA LIQUIDACION DE PENSIONES

NOTA: Hasta el 31 de marzo de 1.994 se certifica el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994. A partir del 1° de abril de 1994 se certifica el salario sobre el cual se cotizó o se debió cotizar. Para entidades del orden territorial se debe certificar el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994 a mas tardar hasta el 30 de junio de 1995 o fecha en que fue declarada insolvente la caja a la cual se efectuaban aportes.

En el caso de los Regímenes especiales en la Casilla No. 27 (Asignación Básica Mensual) el valor de la asignación básica, será la suma de los factores salariales que no están incluidos en el Decreto 1158 de 1.994 sobre los cuales se han efectuado cotizaciones para pensión (Ej.: Sobresueldo INPEC, prima de antigüedad que se paga de manera mensual, etc.). Siempre y cuando exista una norma que especifique que estos factores son válidos para Pensión.

(Si falta espacio use hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)

24. AÑO	25. MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28. Gastos de Representación	29. Prima Técnica	30. Σ Otros factores salariales pagados en el mes certificado (Dto. 1158)	31. Total mes
2004	Enero						
2004	Febrero						
2004	Marzo						
2004	Abril						
2004	Mayo						
2004	Junio						
2004	Julio		1366727				1366727
2004	Agosto		1366727				1366727
2004	Septiembre		1366727				1366727
2004	Octubre		1366727				1366727
2004	Noviembre		1366727				1366727
2004	Diciembre	PRIMA NAVID.Y PRIMA VACAC.	1366727			2258846	3625573
Total asigación Básica Anual			8200362		Total anual incluyendo factores salariales		10459208
2005	Enero	BONIFICAC. SERVICIO	1441897			504663	1946560
2005	Febrero		1441897				1441897
2005	Marzo		1441897				1441897
2005	Abril		1441897				1441897
2005	Mayo		1441897				1441897
2005	Junio		1441897				1441897
2005	Julio	PRIMA SERVICIO	1441897			741976	2183873
2005	Agosto		1441897				1441897
2005	Septiembre		1441897				1441897
2005	Octubre		1441897				1441897
2005	Noviembre		1441897				1441897
2005	Diciembre	PRIMA NAVID.Y PRIMA VACAC.	1441897			2423376	3865273
gr		Total asigación Básica Anual	17302764		Total anual incluyendo factores salariales		20972779

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95.

La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

GUSTAVO ZUÑIGA CORDOBA

PROE. UNIVER. II

Res. No. 0-0337 - 23/02/99

NOVIEMBRE 5 DE 2013

Funcionario competente para certificar

Firma del funcionario

Cargo

*Acto administrativo

Fecha de expedición

CC: 1 1 7 8 9 6 7 5

Observaciones:

El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional.
El diligenciamiento de la presente certificación no le genera automáticamente a la persona a la cual se le certifica información laboral, el derecho a una pensión o a ser beneficiario de un Bono Pensional.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO No. 3 (B)
CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES
Para liquidar Pensiones del Regimen de Prima Media

Ciudad y fecha de expedición certificación:
Quibdó, Noviembre 5 de 2013

Hoja 1 de 2

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Número consecutivo:

38

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social: FISCALIA GENERAL DE LA NACION - SECCIONAL QUIBDO		2. NIT: 800187624	
3. Dirección Calle 20 No. 3-11	4. Ciudad: QUIBDO	Código Dane 0 0 0 1	
5. Departamento: CHOCO	Código Dane 2 7		
6. Telefono (094) 6712077	7. Fax (094) 6712077	8. E-Mail: ayfsecqui@fiscalia.gov.co	

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICAN SALARIOS

9. Nombre o Razón Social: FISCALIA GENERAL DE LA NACION - SECCIONAL QUIBDO		10. NIT: 800187624-0	
11. Dirección Calle 20 No. 3-11	12. Ciudad: QUIBDO	Código 0 0 0 1	
13. Departamento: CHOCO	Código 2 7		
14. Sector ☐ Entidad privada que responde por sus pensiones ☒ Sector Público Nacional ☐ Sector Público Departamental o Distrital ☐ Sector público Municipal			
15. Telefono (094) 6712077	16. Fax (094) 6712077	17. E-Mail: ayfsecqui@fiscalia.gov.co	

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador: ARCE DUQUE GERARDO ANTONIO		19. Documento de identidad TI ☐ CC ☒ CE ☐ NIT ☐ No: 7531250		20. Fecha de Nacimiento Día Mes Año 22 11 1950	
C.1 Datos de identificación alternos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación alternos)					
21. Apellidos y Nombres alternos del trabajador:		22. Tipo Documento alterno TI ☐ CC ☐ CE ☐ NIT ☐		23. No. Doc. Alterno:	

D. CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES PARA LA LIQUIDACION DE PENSIONES

NOTA: Hasta el 31 de marzo de 1.994 se certifica el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994. A partir del 1° de abril de 1994 se certifica el salario sobre el cual se cotizó o se debió cotizar. Para entidades del orden territorial se debe certificar el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994 a mas tardar hasta el 30 de junio de 1995 o fecha en que fue declarada insolvente la caja a la cual se efectuaban aportes.

En el caso de los Regimenes especiales en la Casilla No. 27 (Asignación Básica Mensual) el valor de la asignación básica, será la suma de los factores salariales que no están incluidos en el Decreto 1158 de 1.994 sobre los cuales se han efectuado cotizaciones para pensión (Ej.: Sobresueldo INPEC, prima de antigüedad que se paga de manera mensual, etc.). Siempre y cuando exista una norma que especifique que estos factores son válidos para Pensión.

(Si falta espacio use hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)

24, AÑO	25, MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28. Gastos de Representación	29, Prima Técnica	30. Σ Otros factores salariales pagados en el mes certificado (Dto. 1158)	31, Total mes
2006	Enero		1513992				1513992
2006	Febrero		1513992				1513992
2006	Marzo		1513992				1513992
2006	Abril		1513992				1513992
2006	Mayo		1513992				1513992
2006	Junio		1513992				1513992
2006	Julio	PRIMA SERVICIO	1513992			779075	2293067
2006	Agosto		1513992				1513992
2006	Septiembre		1513992				1513992
2006	Octubre		1513992				1513992
2006	Noviembre		1513992				1513992
2006	Diciembre	PRIMA NAVID. Y PRIMA VAC. Y PRIM. PROD	1513992			4132933	5646925
Total asignación Básica Anual			18167904				23079912
2007	Enero	BONIFICAC. SERVICIO	1582122			553742	2135864
2007	Febrero		1582122				1582122
2007	Marzo		1582122				1582122
2007	Abril		1582122				1582122
2007	Mayo		1582122				1582122
2007	Junio		1582122				1582122
2007	Julio	PRIMA SERVICIO	1582122			814134	2396256
2007	Agosto		1582122				1582122
2007	Septiembre		1582122				1582122
2007	Octubre		1582122				1582122
2007	Noviembre		1582122				1582122
2007	Diciembre	PRIMA NAVIDAD Y PRIMA PRODUC.	1582122			2626394	4208516
Total asignación Básica Anual							
					Total anual incluyendo factores salariales		

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95.

La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

GUSTAVO ZUÑIGA CORDOBA

PROF. UNIVER. II

Res. No. 0-0337 - 23/02/99

NOVIEMBRE 5 DE 2013

Funcionario competente para certificar

Firma del funcionario

Cargo

*Acto administrativo

Fecha de expedición

CC: 1 1 7 8 9 6 7 5

Observaciones: El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional.
El diligenciamiento de la presente certificación no le genera automáticamente a la persona a la cual se le certifica información laboral, el derecho a una pensión o a ser beneficiario de un Bono Pensional.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO No. 3 (B)
CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES
Para liquidar Pensiones del Regimen de Prima Media

Ciudad y fecha de expedición certificación:
Quibdó, Noviembre 5 de 2013

Hoja 1 de 3

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Número consecutivo:

38

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social: FISCALIA GENERAL DE LA NACION - SECCIONAL QUIBDO		2. NIT: 800187624	
3. Dirección Calle 20 No. 3-11	4. Ciudad: QUIBDO	Código Dane 0 0 0 1	
	5. Departamento: CHOCO	Código Dane 2 7	
6. Telefono (094) 6712077	7. Fax (094) 6712077	8. E-Mail: ayfsecqui@fiscalia.gov.co	

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICAN SALARIOS

9. Nombre o Razón Social: FISCALIA GENERAL DE LA NACION - SECCIONAL QUIBDO		10. NIT: 800187624-0	
11. Dirección Calle 20 No. 3-11	12. Ciudad: QUIBDO	Código 0 0 0 1	
	13. Departamento: CHOCO	Código 2 7	
14. Sector ☐ Entidad privada que responde por sus pensiones ☒ Sector Público Nacional ☐ Sector Público Departamental o Distrital ☐ Sector público Municipal			
15. Telefono (094) 6712077	16. Fax (094) 6712077	17. E-Mail: ayfsecqui@fiscalia.gov.co	

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador: ARCE DUQUE GERARDO ANTONIO		19. Documento de identidad TI ☐ CC ☒ CE ☐ NIT ☐ No: 7531250		20. Fecha de Nacimiento Día Mes Año 22 11 1959	
C.1 Datos de identificación alternos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación alternos)					
21. Apellidos y Nombres alternos del trabajador:		22. Tipo Documento alterno TI ☐ CC ☐ CE ☐ NIT ☐		23. No. Doc. Alterno:	

D. CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES PARA LA LIQUIDACION DE PENSIONES

NOTA: Hasta el 31 de marzo de 1.994 se certifica el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994. A partir del 1° de abril de 1994 se certifica el salario sobre el cual se cotizó o se debió cotizar. Para entidades del orden territorial se debe certificar el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994 a mas tardar hasta el 30 de junio de 1995 o fecha en que fue declarada insolvente la caja a la cual se efectuaban aportes.

En el caso de los Regímenes especiales en la Casilla No. 27 (Asignación Básica Mensual) el valor de la asignación básica, será la suma de los factores salariales que no están incluidos en el Decreto 1158 de 1.994 sobre los cuales se han efectuado cotizaciones para pensión (Ej.: Sobresueldo INPEC, prima de antigüedad que se paga de manera mensual, etc.). Siempre y cuando exista una norma que especifique que estos factores son válidos para Pensión.

(Si falta espacio use hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)

24, AÑO	25, MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28. Gastos de Representación	29, Prima Técnica	30. Σ Otros factores salariales pagados en el mes certificado (Dto. 1158)	31, Total mes
2008	Enero	BONIFICACION SERVICIO	1672145			589251	2257396
2008	Febrero		1672145				1672145
2008	Marzo		1672145				1672145
2008	Abril		1672145				1672145
2008	Mayo		1672145				1672145
2008	Junio		1672145				1672145
2008	Julio		1672145			860458	2532603
2008	Agosto		1672145				1672145
2008	Septiembre		1672145				1672145
2008	Octubre		1672145				1672145
2008	Noviembre		1672145			929271	2601416
2008	Diciembre	PRIMA NAVID.Y PRIMA PRODUC.	1672145			2897114	4569259
Total asignación Básica Anual			20065740		Total anual incluyendo factores salariales		25337834
2009	Enero	BONIFICACION SERVICIO	1817120			635992	2453112
2009	Febrero		1817120				1817120
2009	Marzo		1817120				1817120
2009	Abril		1817120				1817120
2009	Mayo	PRIMA VACACIONES	1817120			1013501	2830621
2009	Junio		1817120				1817120
2009	Julio	PRIMA SERVICIOS	1817120			935060	2752180
2009	Agosto		1817120				1817120
2009	Septiembre		1817120				1817120
2009	Octubre		1817120				1817120
2009	Noviembre		1817120				1817120
2009	Diciembre	PRIMA NAVID.Y PRIMA PRODUC.	1817120			3432640	5249760
Total asignación Básica Anual			21805440		Total anual incluyendo factores salariales		27822633

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95.

La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

GUSTAVO ZUÑIGA CORDOBA

PROF. UNIVER. II

Res. No. 0-0337 - 23/02/99

NOVIEMBRE 5 DE 2013

Funcionario competente para certificar

Firma del funcionario

Cargo

*Acto administrativo

Fecha de expedición

CC: 1 1 7 8 9 6 7 5

Observaciones:

El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional.
El diligenciamiento de la presente certificación no le genera automáticamente a la persona a la cual se le certifica información laboral, el derecho a una pensión o a ser beneficiario de un Bono Pensional.



REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO No. 3 (B)
CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES
Para liquidar Pensiones del Regimen de Prima MediaCiudad y fecha de expedición certificación:
Quibdó, Noviembre 5 de 2013

Hoja 1 de 4

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Número consecutivo:

38

1. Nombre o Razón Social: FISCALIA GENERAL DE LA NACION - SECCIONAL QUIBDO		2. NIT: 800187624	
3. Dirección Calle 20 No. 3-11	4. Ciudad: QUIBDO	Código Dane 0 0 0 1	
5. Departamento: CHOCO	Código Dane 2 7		
6. Telefono (094) 6712077	7. Fax (094) 6712077	8. E-Mail: ayfsecqui@fiscalia.gov.co	

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICAN SALARIOS

9. Nombre o Razón Social: FISCALIA GENERAL DE LA NACION - SECCIONAL QUIBDO		10. NIT: 800187624-0	
11. Dirección Calle 20 No. 3-11	12. Ciudad: QUIBDO	Código 0 0 0 1	
13. Departamento: CHOCO	Código 2 7		
14. Sector ☐ Entidad privada que responde por sus pensiones ☒ Sector Público Nacional ☐ Sector Público Departamental o Distrital ☐ Sector público Municipal			
15. Telefono (094) 6712077	16. Fax (094) 6712077	17. E-Mail: ayfsecqui@fiscalia.gov.co	

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador: ARCE DUQUE GERARDO ANTONIO		19. Documento de identidad TI ☐ CC ☒ CE ☐ NIT ☐ No: 7531250		20. Fecha de Nacimiento Día Mes Año 22 11 1950	
C.1 Datos de identificación alternos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación alternos)					
21. Apellidos y Nombres alternos del trabajador:		22. Tipo Documento alternativo TI ☐ CC ☐ CE ☐ NIT ☐		23. No. Doc. Alternos:	

D. CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES PARA LA LIQUIDACION DE PENSIONES

NOTA: Hasta el 31 de marzo de 1.994 se certifica el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994. A partir del 1° de abril de 1994 se certifica el salario sobre el cual se cotizó o se debió cotizar. Para entidades del orden territorial se debe certificar el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994 a mas tardar hasta el 30 de junio de 1995 o fecha en que fue declarada insolvente la caja a la cual se efectuaban aportes.

En el caso de los Regímenes especiales en la Casilla No. 27 (Asignación Básica Mensual) el valor de la asignación básica, será la suma de los factores salariales que no están incluidos en el Decreto 1158 de 1.994 sobre los cuales se han efectuado cotizaciones para pensión (Ej.: Sobresueldo INPEC, prima de antigüedad que se paga de manera mensual, etc.). Siempre y cuando exista una norma que especifique que estos factores son válidos para Pensión.

(Si falta espacio use hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)

24. AÑO	25. MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28. Gastos de Representación	29. Prima Técnica	30. Σ Otros factores salariales pagados en el mes certificado (Dto. 1158)	31. Total mes
2010	Enero	BONIFICACION SRVICIO	1985347			667792	2653139
2010	Febrero		1985347				1985347
2010	Marzo		1985347				1985347
2010	Abril		1985347				1985347
2010	Mayo	PRIMA VACACIONES	1985347			2252226	4237573
2010	Junio		1985347				1985347
2010	Julio	PRIMA SERVICIOS	1985347			1020498	3005845
2010	Agosto		1985347				1985347
2010	Septiembre		1985347				1985347
2010	Octubre		1985347				1985347
2010	Noviembre		1985347				1985347
2010	Diciembre	PRIMA NAVID. Y PRIMA PRODUC.	1985347			3379635	5364982
Total asignación Básica Anual			23824164		Total anual incluyendo factores salariales		31144315
2011	Enero	BONIFICACION SRVICIO	2048283			716899	2765182
2011	Febrero		2048283				2048283
2011	Marzo		2048283				2048283
2011	Abril		2048283				2048283
2011	Mayo		2048283				2048283
2011	Junio		2048283				2048283
2011	Julio	PRIMA SERVICIOS	2048283			966178	3014461
2011	Agosto		2048283				2048283
2011	Septiembre		2048283				2048283
2011	Octubre		2048283				2048283
2011	Noviembre		2048283				2048283
2011	Diciembre	PRIM. NAV. DIF. P.N. PRIM. V. PRIM PROD.	2048283			5590820	7639103
Total asignación Básica Anual			24579396		Total anual incluyendo factores salariales		31853293

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95.

La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

GUSTAVO ZUÑIGA CORDOBA

PROF. UNIVER. II

Res. No. 0-0337 - 23/02/99

NOVIEMBRE 5 DE 2013

Funcionario competente para certificar

CC: 1 1 7 8 9 6 7 5

Firma del funcionario

Cargo

*Acto administrativo

Fecha de expedición

Observaciones:

El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional.

El diligenciamiento de la presente certificación no le genera automáticamente a la persona a la cual se le certifica información laboral, el derecho a una pensión o a ser beneficiario de un Bono Pensional.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO No. 3 (B)

CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES
Para liquidar Pensiones del Regimen de Prima Media

Ciudad y fecha de expedición certificación:
Quibdó, Noviembre 5 de 2013

Hoja 1 de 5

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Número consecutivo:

38

1. Nombre o Razón Social: FISCALIA GENERAL DE LA NACION - SECCIONAL QUIBDO		2. NIT 800187624	
3. Dirección Calle 20 No. 3-11	4. Ciudad: QUIBDO		Código Dane 0 0 0 1
5. Departamento: CHOCO		Código Dane 2 7	
6. Telefono (094) 6712077	7. Fax (094) 6712077	8. E-Mail: ayfsecqui@fiscalia.gov.co	

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICAN SALARIOS

9. Nombre o Razón Social: FISCALIA GENERAL DE LA NACION - SECCIONAL QUIBDO		10. NIT: 800187624-0	
11. Dirección Calle 20 No. 3-11	12. Ciudad: QUIBDO		Código 0 0 0 1
13. Departamento: CHOCO		Código 2 7	
14. Sector ☐ Entidad privada que responde por sus pensiones ☒ Sector Público Nacional ☐ Sector Público Departamental o Distrital ☐ Sector público Municipal			
15. Telefono (094) 6712077	16. Fax (094) 6712077	17. E-Mail: ayfsecqui@fiscalia.gov.co	

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador: ARCE DUQUE GERARDO ANTONIO		19. Documento de identidad TI ☐ CC ☒ CE ☐ NIT ☐ No: 7531250		20. Fecha de Nacimiento Día Mes Año 22 11 1950	
C.1 Datos de identificación alternos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación alternos)					
21. Apellidos y Nombres alternos del trabajador:		22. Tipo Documento alternativo TI ☐ CC ☐ CE ☐ NIT ☐		23. No. Doc. Alternos:	

D. CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES PARA LA LIQUIDACION DE PENSIONES

NOTA: Hasta el 31 de marzo de 1.994 se certifica el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994. A partir del 1° de abril de 1994 se certifica el salario sobre el cual se cotizó o se debió cotizar. Para entidades del orden territorial se debe certificar el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994 a mas tardar hasta el 30 de junio de 1995 o fecha en que fue declarada insolvente la caja a la cual se efectuaban aportes.

En el caso de los Regímenes especiales en la Casilla No. 27 (Asignación Básica Mensual) el valor de la asignación básica, será la suma de los factores salariales que no están incluidos en el Decreto 1158 de 1.994 sobre los cuales se han efectuado cotizaciones para pensión (Ej.: Sobresueldo INPEC, prima de antigüedad que se paga de manera mensual, etc.). Siempre y cuando exista una norma que especifique que estos factores son válidos para Pensión.

(Si falta espacio use hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)

24. AÑO	25. MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28. Gastos de Representación	29. Prima Técnica	30. Σ Otros factores salariales pagados en el mes certificado (Dto. 1158)	31. Total mes
2012	Enero	BONIFICAC. SERVICIOS	2150698			752744	2903442
2012	Febrero		2150698				2150698
2012	Marzo		2150698				2150698
2012	Abril		2150698				2150698
2012	Mayo	PRIMA VACIONES	2150698			54897	2205595
2012	Junio		2150698				2150698
2012	Julio	PRIMA SERVICIOS	2150698			1106714	3257412
2012	Agosto		2150698				2150698
2012	Septiembre		2150698				2150698
2012	Octubre		2150698				2150698
2012	Noviembre		2150698				2150698
2012	Diciembre	PRIMA NAVID.Y PRIMA PRODUCT.	2150698			4739113	6889811
		Total asignación Básica Anual					32461844
	Enero						0
	Febrero						0
	Marzo						0
	Abril						0
	Mayo						0
	Junio						0
	Julio						574244
	Agosto						574244
	Septiembre						574244
	Octubre						574244
	Noviembre						574244
	Diciembre						574244
		Total asignación Básica Anual			Total anual Incluyendo factores salariales		3445464

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95.

La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

GUSTAVO ZUÑIGA CORDOBA

PROF. UNIVER. II

Res. No. 0-0337 - 23/02/99

NOVIEMBRE 5 DE 2013

Funcionario competente para certificar

Finja del funcionario

Cargo

*Acto administrativo

Fecha de expedición

CC: 1 1 7 8 9 6 7 5

Observaciones:



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO No. 2

CERTIFICACION DE SALARIO BASE

Para calcular los Bonos Pensionales de las personas incorporadas al Sistema General de Pensiones.

Ciudad y fecha de expedición certificación:

Quibdó, Noviembre 5 de 2013

Hoja 1 de 1

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Número consecutivo

38

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social: FISCALIA GENERAL DE LA NACION - SECCIONAL QUIBDÓ		2. NIT: 800187624-0	
3. Dirección: Calle 20 No. 3 - 11		4. Ciudad: QUIBDÓ	
5. Departamento: CHOCO		Código Dane: 0 0 0 1	
6. Teléfono: (094) 671277		7. Fax: (094) 671277	
8. E-Mail: ayfsecqui@fiscalia.gov.co		Código Dane: 2 7	

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA SALARIO BASE

9. Nombre o Razón Social:		10. NIT:	
11. Dirección: Calle 20 No. 3 - 11		12. Ciudad: QUIBDÓ	
13. Departamento: CHOCO		Código: 0 0 0 1	
14. Sector: ☒ Sector Público Nacional ☐ Sector Público Departamental o Distrital ☐ Sector público Municipal		Código: 2 7	
15. Teléfono: (094) 671277		16. Fax: (094) 671277	
17. E-Mail: ayfsecqui@fiscalia.gov.co			

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador: ARCE DUQUE GERARDO ANTONIO		19. Documento de Identidad: TI ☐ CC ☒ CE ☐ NIT ☐	
		No: 7531250	
		20. Fecha de Nacimiento: Día 22 Mes 11 Año 1959	

C.1 Datos de identificación sustitutos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación sustitutos)

21. Apellidos y Nombres sustitutos del trabajador:		22. Tipo Documento sustituto: TI ☐ CC ☐ CE ☐ NIT ☐	
		23. No. Doc. Sustituto:	

D. DETERMINACION DE FECHA BASE PARA LIQUIDACION DE BONO PENSIONAL

24. ¿El trabajador estaba activo a 30 de Junio de 1992? (Marque con una X) Si ☐ No ☒		(si en la casilla 24 marcó "SI", pasar a la casilla 29)	
25. ¿El trabajador se desvinculó antes del 30 de Junio de 1992? (Marque con una X) Si ☐ No ☒		26. Laboró hasta el día: Día Mes Año (si diligenció la casilla 26, pasar a la casilla 29)	
27. El trabajador se hallaba suspendido o en licencia no remunerada A 30 de Junio/92? (Marque con una X) Si ☐ No ☒		28. Fecha de inicio de licencia o suspensión: Día Mes Año	
29. FECHA BASE. La fecha será: EL 30 de Junio de 1992, si a esta fecha el trabajador se encontraba activo y no se encontraba suspendido o en licencia, ó la Fecha de Retiro (fecha del campo 26), si el trabajador se desvinculó antes del 30 de Junio de 1992 ó si se encontraba en licencia no remunerada o suspendido, la víspera o día anterior a la fecha de inicio de la suspensión o de inicio de la licencia (día calendario anterior a la fecha del campo 28).			
29. FECHA BASE: DIA: MES: AÑO:			

E. APORTES PARA PENSIONES EN FECHA BASE

30. ¿Se hacían aportes para pensiones en fecha base? Si ☐ NO ☐		Marcar con una "X" SI o NO si se descontó para Seguridad Social al trabajador.	
--	--	--	--

F. ENTIDAD RESPONSABLE PARA PENSIONES EN FECHA BASE (si diligencia "SI" en la casilla 31 no es necesario diligenciar las casillas 32 y 33)

31. Periodo asumido por el empleador o entidad que reporta? Si ☐ NO ☐		32. Caja o Fondo: (diligenciar si se le aportaba a alguna Caja o Fondo)	
		Nombre:	
		NIT:	
		33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO	
		Nombre:	
		NIT:	

G. FACTORES PARA EL CALCULO DEL SALARIO BASE (definidos por el Decreto 1158 de 1994)

34. La vinculación empezó por lo menos un año antes de la fecha de Salario Base SI ☐ NO ☐	
35. Cuantos meses de vinculación tiene antes de la fecha Base? Si respondió "SI" en el ítem anterior, este valor es igual a 12.	

H. Factores Adicionales no Netos para determinación de Salario Base (Diligenciar de acuerdo con el total de meses del numeral 35, tomando como el "Mes 12" el mes del Salario Base y como "Mes 11" el mes inmediatamente anterior...)

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Prima de antigüedad ascensional y de capacitación cuando sean factor de salario	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Remuneración por trabajo dominical o festivo.	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Remuneración por trabajo suplementario o de horas extras a realizarse en jornada nocturna	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Remuneración o Bonificación por servicios prestados	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Subtotal Mensual	\$	\$	\$	\$	\$	\$
	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12 Mes de la fecha Base
Prima de antigüedad ascensional y de capacitación cuando sean factor de salario	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Remuneración por trabajo dominical o festivo.	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Remuneración por trabajo suplementario o de horas extras a realizarse en jornada nocturna	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Remuneración o Bonificación por servicios prestados	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Subtotal Mensual	\$	\$	\$	\$	\$	\$
36. Sumatoria de Subtotales Mensuales: \$	37. Promedio de la sumatoria de Subtotales Mensuales proporcional al número de meses: \$		Total del Numeral 36 dividido entre número de meses del numeral 35			

I. CALCULO DEL SALARIO BASE

Los Factores de los Numerales 38, 39 y 40 Son los valores Netos a la fecha BASE (fecha del Numeral 29)

38. ASIGNACION BASICA MENSUAL	\$	
39. GASTOS DE REPRESENTACION	\$	(Si los hubo en el mes que se certifica el salario base)
40. PRIMA TECNICA	\$	(Solo si es factor de Salario)
41. Total de valores adicionales del numeral 37	\$	
42. SALARIO BASE TOTAL	\$	(Suma de los valores correspondientes a los numerales 38,39,40 y 41)

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95.
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

GUSTAVO ZUÑIGA CORDOBA

Funcionario competente para certificar

C.C: 1 1 7 8 9 6 7 5

Firma del funcionario

PROF. UNIVER. II

Cargo del funcionario

Res. No. 0-0337 - 23/02/96

*Acto administrativo

Observaciones:



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO No. 3 (B)
CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES
Para liquidar Pensiones del Regimen de Prima Media

Ciudad y fecha de expedición certificación:
Quibdó, Noviembre 5 de 2013

Hoja 1 de 1

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Número consecutivo: 38

1. Nombre o Razón Social: FISCALIA GENERAL DE LA NACION - SECCIONAL QUIBDO		2. NIT: 800187624	
3. Dirección: Calle 20 No. 3-11		4. Ciudad: QUIBDO Código Dane 0 0 0 1	
5. Departamento: CHOCO		Código Dane 2 7	
6. Telefono (094) 6712077	7. Fax (094) 6712077	8. E-Mail: ayfsecqui@fiscalia.gov.co	

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICAN SALARIOS

9. Nombre o Razón Social: FISCALIA GENERAL DE LA NACION - SECCIONAL QUIBDO		10. NIT: 800187624-0	
11. Dirección: Calle 20 No. 3-11		12. Ciudad: QUIBDO Código 0 0 0 1	
13. Departamento: CHOCO		Código 2 7	
14. Sector ☐ Entidad privada que responde por sus pensiones ☒ Sector Público Nacional ☐ Sector Público Departamental o Distrital ☐ Sector público Municipal			
15. Telefono (094) 6712077	16. Fax (094) 6712077	17. E-Mail: ayfsecqui@fiscalia.gov.co	

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador: ARCE DUQUE GERAR ANTONIO		19. Documento de identidad TI ☐ CC ☒ CE ☐ NIT ☐ No: 7531250		20. Fecha de Nacimiento Día Mes Año 22 11 1959	
21. Apellidos y Nombres alternos del trabajador:		22. Tipo Documento alternativo TI ☐ CC ☐ CE ☐ NIT ☐		23. No. Doc. Alternativo:	

D. CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES PARA LA LIQUIDACION DE PENSIONES

NOTA: Hasta el 31 de marzo de 1.994 se certifica el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994. A partir del 1° de abril de 1994 se certifica el salario sobre el cual se colizó o se debió colizar. Para entidades del orden territorial se debe certificar el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994 a mas tardar hasta el 30 de junio de 1995 o fecha en que fue declarada insolvente la caja a la cual se efectuaban aportes.

En el caso de los Regímenes especiales en la Casilla No. 27 (Asignación Básica Mensual) el valor de la asignación básica, será la suma de los factores salariales que no están incluidos en el Decreto 1158 de 1.994 sobre los cuales se han efectuado cotizaciones para pensión (E): Sobresueldo INPEC, prima de antigüedad que se paga de manera mensual, etc.). Siempre y cuando exista una norma que especifique que estos factores son válidos para Pensión.

(Si falta espacio use hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)

24. AÑO	25. MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28. Gastos de Representación	29. Prima Técnica	30. Σ Otros factores salariales pagados en el mes certificado (Dto. 1158)	31. Total mes
2004	Enero						
2004	Febrero						
2004	Marzo						
2004	Abril						
2004	Mayo						
2004	Junio						
2004	Julio		1366727				1366727
2004	Agosto		1366727				1366727
2004	Septiembre		1366727				1366727
2004	Octubre		1366727				1366727
2004	Noviembre		1366727				1366727
2004	Diciembre	PRIMA NAVID.Y PRIMA VACAC.	1366727			2258846	3625573
Total asignación Básica Anual			8200362		Total anual incluyendo factores salariales		10459208
2005	Enero	BONIFICAC. SERVICIO	1441897			504663	1946560
2005	Febrero		1441897				1441897
2005	Marzo		1441897				1441897
2005	Abril		1441897				1441897
2005	Mayo		1441897				1441897
2005	Junio		1441897				1441897
2005	Julio	PRIMA SERVICIO	1441897			741976	2183873
2005	Agosto		1441897				1441897
2005	Septiembre		1441897				1441897
2005	Octubre		1441897				1441897
2005	Noviembre		1441897				1441897
2005	Diciembre	PRIMA NAVID.Y PRIMA VACAC.	1441897			2423376	3865273
Total asignación Básica Anual			17302764		Total anual incluyendo factores salariales		20972779

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95.

La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

GUSTAVO ZUÑIGA CORDOBA

PROF. UNIVER. II

Res. No. 0-0337 - 23/02/99

NOVIEMBRE 5 DE 2013

Funcionario competente para certificar

Firma del funcionario

Cargo

*Acto administrativo

Fecha de expedición

CC: 1 1 7 8 9 6 7 5

Observaciones:

El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional.

El diligenciamiento de la presente certificación no le genera automáticamente a la persona a la cual se le certifica información laboral, el derecho a una pensión o a ser beneficiario de un Bono Pensional.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO No. 3 (B)

CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES

Para liquidar Pensiones del Regimen de Prima Media

Ciudad y fecha de expedición certificación:

Quibdó, Noviembre 5 de 2013

Hoja 1 de 2

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Número consecutivo:

38

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social: FISCALIA GENERAL DE LA NACION - SECCIONAL QUIBDO		2. NIT: 800187624	
3. Dirección Calle 20 No. 3-11	4. Ciudad: QUIBDO	Código Dane 0 0 0 1	
5. Departamento: CHOCO		Código Dane 2 7	
6. Telefono (094) 6712077	7. Fax (094) 6712077	8. E-Mail: ayfsecqui@fiscalia.gov.co	

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICAN SALARIOS

9. Nombre o Razón Social: FISCALIA GENERAL DE LA NACION - SECCIONAL QUIBDO		10. NIT: 800187624-0	
11. Dirección Calle 20 No. 3-11	12. Ciudad: QUIBDO	Código 0 0 0 1	
13. Departamento: CHOCO		Código 2 7	
14. Sector ☐ Entidad privada que responde por sus pensiones ☒ Sector Público Nacional ☐ Sector Público Departamental o Distrital ☐ Sector público Municipal			
15. Telefono (094) 6712077	16. Fax (094) 6712077	17. E-Mail: ayfsecqui@fiscalia.gov.co	

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador: ARCE DUQUE GERARDO ANTONIO		19. Documento de identidad TI ☐ CC ☒ CE ☐ NIT ☐ No: 7531250		20. Fecha de Nacimiento Día Mes Año 22 11 1950	
C.1 Datos de identificación alternos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación alternos)					
21. Apellidos y Nombres alternos del trabajador:		22. Tipo Documento alternativo TI ☐ CC ☐ CE ☐ NIT ☐		23. No. Doc. Alternativo:	

D. CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES PARA LA LIQUIDACION DE PENSIONES

NOTA: Hasta el 31 de marzo de 1.994 se certifica el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994. A partir del 1° de abril de 1994 se certifica el salario sobre el cual se colizó o se debió cotizar. Para entidades del orden territorial se debe certificar el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994 a mas tardar hasta el 30 de junio de 1995 o fecha en que fue declarada insolvente la caja a la cual se efectuaban aportes.

En el caso de los Regímenes especiales en la Casilla No. 27 (Asignación Básica Mensual) el valor de la asignación básica, será la suma de los factores salariales que no están incluidos en el Decreto 1158 de 1.994 sobre los cuales se han efectuado cotizaciones para pensión (Ej.: Sobresueldo INPEC, prima de antigüedad que se paga de manera mensual, etc.). Siempre y cuando exista una norma que especifique que estos factores son válidos para Pensión.

(Si falta espacio use hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)

24, AÑO	25, MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28. Gastos de Representación	29. Prima Técnica	30. Σ Otros factores salariales pagados en el mes certificado (Dto. 1158)	31, Total mes
2006	Enero		1513992				1513992
2006	Febrero		1513992				1513992
2006	Marzo		1513992				1513992
2006	Abril		1513992				1513992
2006	Mayo		1513992				1513992
2006	Junio		1513992				1513992
2006	Julio	PRIMA SERVICIO	1513992			779075	2293067
2006	Agosto		1513992				1513992
2006	Septiembre		1513992				1513992
2006	Octubre		1513992				1513992
2006	Noviembre		1513992				1513992
2006	Diciembre	PRIMA NAVID. Y PRIMA VAC. Y PRIM. PROD	1513992			4132933	5646925
Total asignación Básica Anual			18167904				23079912
2007	Enero	BONIFICAC. SERVICIO	1582122			553742	2135864
2007	Febrero		1582122				1582122
2007	Marzo		1582122				1582122
2007	Abril		1582122				1582122
2007	Mayo		1582122				1582122
2007	Junio		158122				158122
2007	Julio	PRIMA SERVICIO	1582122			814134	2396256
2007	Agosto		1582122				1582122
2007	Septiembre		1582122				1582122
2007	Octubre		1582122				1582122
2007	Noviembre		1582122				1582122
2007	Diciembre	PRIMA NAVIDAD Y PRIMA PRODUC.	1582122			2626394	4208516
Total asignación Básica Anual					Total anual incluyendo factores salariales:		

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95.

La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

GUSTAVO ZUÑIGA CORDOBA

PROF. UNIVER. II

Res. No. 0-0337 - 23/02/99

NOVIEMBRE 5 DE 2013

Funcionario competente para certificar

Firma del funcionario

Cargo

*Acto administrativo

Fecha de expedición

CC: 1 1 7 8 9 6 7 5

Observaciones:

El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional
El diligenciamiento de la presente certificación no le genera automáticamente a la persona a la cual se le certifica información laboral, el derecho a una pensión o a ser beneficiario de un Bono Pensional.



Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Número consecutivo:

38

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social: FISCALIA GENERAL DE LA NACION - SECCIONAL QUIBDO		2. NIT: 800187624	
3. Dirección	4. Ciudad: QUIBDO	Código Dane 0 0 0 1	
Calle 20 No. 3-11	5. Departamento: CHOCO	Código Dane 2 7	
6. Telefono (094) 6712077	7. Fax (094) 6712077	8. E-Mail: ayfsecqui@fiscalia.gov.co	

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICAN SALARIOS

9. Nombre o Razón Social: FISCALIA GENERAL DE LA NACION - SECCIONAL QUIBDO		10. NIT: 800187624-0	
11. Dirección	12. Ciudad: QUIBDO	Código 0 0 0 1	
Calle 20 No. 3-11	13. Departamento: CHOCO	Código 2 7	
14. Sector ☐ Entidad privada que responde por sus pensiones ☒ Sector Público Nacional ☐ Sector Público Departamental o Distrital ☐ Sector público Municipal			
15. Telefono (094) 6712077	16. Fax (094) 6712077	17. E-Mail: ayfsecqui@fiscalia.gov.co	

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador: ARCE DUQUE GERARDO ANTONIO		19. Documento de identidad TI ☐ CC ☒ CE ☐ NIT ☐ No: 7531250		20. Fecha de Nacimiento Día Mes Año 22 11 1959	
C.1 Datos de identificación alternos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación alternos)					
21. Apellidos y Nombres alternos del trabajador:		22. Tipo Documento alternativo TI ☐ CC ☐ CE ☐ NIT ☐		23. No. Doc. Alternativo:	

D. CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES PARA LA LIQUIDACION DE PENSIONES

NOTA: Hasta el 31 de marzo de 1.994 se certifica el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994. A partir del 1° de abril de 1994 se certifica el salario sobre el cual se colizó o se debió colizar. Para entidades del orden territorial se debe certificar el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994 a mas tardar hasta el 30 de junio de 1995 o fecha en que fue declarada insolvente la caja a la cual se efectuaban aportes.

En el caso de los Regímenes especiales en la Casilla No. 27 (Asignación Básica Mensual) el valor de la asignación básica, será la suma de los factores salariales que no están incluidos en el Decreto 1158 de 1.994 sobre los cuales se han efectuado cotizaciones para pensión (Ej.: Sobresueldo INPEC, prima de antigüedad que se paga de manera mensual, etc.). Siempre y cuando exista una norma que especifique que estos factores son válidos para Pensión.

(Si falta espacio use hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)

24. AÑO	25. MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28. Gastos de Representación	29. Prima Técnica	30. Σ Otros factores salariales pagados en el mes certificado (Dto. 1158)	31. Total mes
2008	Enero	BONIFICACION SERVICIO	1672145			585251	2257396
2008	Febrero		1672145				1672145
2008	Marzo		1672145				1672145
2008	Abril		1672145				1672145
2008	Mayo		1672145				1672145
2008	Junio		1672145				1672145
2008	Julio		1672145			860458	2532603
2008	Agosto		1672145				1672145
2008	Septiembre		1672145				1672145
2008	Octubre		1672145				1672145
2008	Noviembre		1672145			929271	2601416
2008	Diciembre	PRIMA NAVID.Y PRIMA PRODUC.	1672145			2897114	4569259
Total asignación Básica Anual			20065740		Total anual incluyendo factores salariales		25337834
2009	Enero	BONIFICACION SERVICIO	1817120			635992	2453112
2009	Febrero		1817120				1817120
2009	Marzo		1817120				1817120
2009	Abril		1817120				1817120
2009	Mayo	PRIMA VACACIONES	1817120			1013501	2830621
2009	Junio		1817120				1817120
2009	Julio	PRIMA SERVICIOS	1817120			935060	2752180
2009	Agosto		1817120				1817120
2009	Septiembre		1817120				1817120
2009	Octubre		1817120				1817120
2009	Noviembre		1817120				1817120
2009	Diciembre	PRIMA NAVID.Y PRIMA PRODUC.	1817120			3432640	5249760
Total asignación Básica Anual			21805440		Total anual incluyendo factores salariales		27822633

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95.

La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

GUSTAVO ZUÑIGA CORDOBA

PROF. UNIVER. II

Res. No. 0-0337 - 23/02/99

NOVIEMBRE 5 DE 2013

Funcionario competente para certificar

Firma del funcionario

Cargo

*Acto administrativo

Fecha de expedición

CC: 1 1 7 8 9 6 7 5

Observaciones:

El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional.
El diligenciamiento de la presente certificación no le genera automáticamente a la persona a la cual se le certifica información laboral, el derecho a una pensión o a ser beneficiario de un Bono Pensional.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO No. 3 (B)

CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES
Para liquidar Pensiones del Regimen de Prima Media

Ciudad y fecha de expedición certificación:
Quibdó, Noviembre 5 de 2013

Hoja 1 de 4

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Número consecutivo:

38

1. Nombre o Razón Social: FISCALIA GENERAL DE LA NACION - SECCIONAL QUIBDO		2. NIT: 800187624	
3. Dirección Calle 20 No. 3-11	4. Ciudad: QUIBDO	Código Dane 0 0 0 1	
5. Departamento: CHOCO		Código Dane 2 7	
6. Telefono (094) 6712077	7. Fax (094) 6712077	8. E-Mail: ayfsecqui@fiscalia.gov.co	

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICAN SALARIOS

9. Nombre o Razón Social: FISCALIA GENERAL DE LA NACION - SECCIONAL QUIBDO		10. NIT: 800187624-0	
11. Dirección Calle 20 No. 3-11	12. Ciudad: QUIBDO	Código 0 0 0 1	
13. Departamento: CHOCO		Código 2 7	
14. Sector ☐ Entidad privada que responde por sus pensiones. ☒ Sector Público Nacional ☐ Sector Público Departamental o Distrital ☐ Sector público Municipal			
15. Telefono (094) 6712077	16. Fax (094) 6712077	17. E-Mail: ayfsecqui@fiscalia.gov.co	

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador: ARCE DUQUE GERARDO ANTONIO		19. Documento de identidad TI ☐ CC ☒ CE ☐ NIT ☐ No: 7531250		20. Fecha de Nacimiento Día Mes Año 22 11 1950	
C.1 Datos de identificación alternos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación alternos)					
21. Apellidos y Nombres alternos del trabajador:		22. Tipo Documento alerno TI ☐ CC ☐ CE ☐ NIT ☐		23. No. Doc. Alerno:	

D. CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES PARA LA LIQUIDACION DE PENSIONES

NOTA: Hasta el 31 de marzo de 1.994 se certifica el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994. A partir del 1° de abril de 1994 se certifica el salario sobre el cual se cotizó o se debió cotizar. Para entidades del orden territorial se debe certificar el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994 a mas tardar hasta el 30 de junio de 1995 o fecha en que fue declarada insolvente la caja a la cual se efectuaban aportes.

En el caso de los Regímenes especiales en la Casilla No. 27 (Asignación Básica Mensual) el valor de la asignación básica, será la suma de los factores salariales que no están incluidos en el Decreto 1158 de 1.994 sobre los cuales se han efectuado cotizaciones para pensión (Ej.: Sobresueldo INPEC, prima de antigüedad que se paga de manera mensual, etc.). Siempre y cuando exista una norma que especifique que estos factores son válidos para Pensión.

(Si falta espacio use hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)

24. AÑO	25. MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28. Gastos de Representación	29. Prima Técnica	30. Σ Otros factores salariales pagados en el mes certificado (Dto. 1158)	31. Total mes
2010	Enero	BONIFICACION SRVICIO	1985347			667792	2653139
2010	Febrero		1985347				1985347
2010	Marzo		1985347				1985347
2010	Abril		1985347				1985347
2010	Mayo	PRIMA VACACIONES	1985347			2252226	4237573
2010	Junio		1985347				1985347
2010	Julio	PRIMA SERVICIOS	1985347			1020498	3005845
2010	Agosto		1985347				1985347
2010	Septiembre		1985347				1985347
2010	Octubre		1985347				1985347
2010	Noviembre		1985347				1985347
2010	Diciembre	PRIMA NAVID.Y PRIMA PRODUC.	1985347			3379635	5364982
Total asignación Básica Anual			23824164		Total anual incluyendo factores salariales		31144315
2011	Enero	BONIFICACION SRVICIO	2048283			716899	2765182
2011	Febrero		2048283				2048283
2011	Marzo		2048283				2048283
2011	Abril		2048283				2048283
2011	Mayo		2048283				2048283
2011	Junio		2048283				2048283
2011	Julio	PRIMA SERVICIOS	2048283			966178	3014461
2011	Agosto		2048283				2048283
2011	Septiembre		2048283				2048283
2011	Octubre		2048283				2048283
2011	Noviembre		2048283				2048283
2011	Diciembre	PRIM. NAV. DIF. P.N. PRIM. V. PRIM PROD.	2048283			5590820	7639103
Total asignación Básica Anual			24579396		Total anual incluyendo factores salariales		31853293

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95.

La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

GUSTAVO ZUÑIGA CORDOBA

PROF. UNIVER. II

Res. No. 0-0337 - 23/02/99

NOVIEMBRE 5 DE 2013

Funcionario competente para certificar

Firma del funcionario

Cargo

*Acto administrativo

Fecha de expedición

CC: 1 1 7 8 9 6 7 5

Observaciones:

El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional.

El diligenciamiento de la presente certificación no le genera automáticamente a la persona a la cual se le certifica información laboral, el derecho a una pensión o a ser beneficiario de un Bono Pensional.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO No. 3 (B)

CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES

Para liquidar Pensiones del Regimen de Prima Media

Ciudad y fecha de expedición certificación:

Quibdó, Noviembre 5 de 2013

Hoja 1 de 5

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Número consecutivo: 38

1. Nombre o Razón Social: FISCALIA GENERAL DE LA NACION - SECCIONAL QUIBDO

2. NIT: 800187624

3. Dirección: Calle 20 No. 3-11

4. Ciudad: QUIBDO

Código Dane 0 0 0 1

5. Departamento: CHOCO

Código Dane 2 7

6. Telefono: (094) 6712077

7. Fax: (094) 6712077

8. E-Mail: ayfsecqui@fiscalia.gov.co

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICAN SALARIOS

9. Nombre o Razón Social: FISCALIA GENERAL DE LA NACION - SECCIONAL QUIBDO

10. NIT: 800187624-0

11. Dirección: Calle 20 No. 3-11

12. Ciudad: QUIBDO

Código 0 0 0 1

13. Departamento: CHOCO

Código 2 7

14. Sector: ☐ Entidad privada que responde por sus pensiones ☒ Sector Público Nacional ☐ Sector Público Departamental o Distrital ☐ Sector público Municipal

15. Telefono: (094) 6712077

16. Fax: (094) 6712077

17. E-Mail: ayfsecqui@fiscalia.gov.co

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador: ARCE DUQUE GERARDO ANTONIO

19. Documento de identidad: TI ☐ CC ☒ CE ☐ NIT ☐ No: 7531250

20. Fecha de Nacimiento: Día 22 Mes 11 Año 1950

C.1 Datos de identificación alternos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación alternos)

21. Apellidos y Nombres alternos del trabajador:

22. Tipo Documento alternativo: TI ☐ CC ☐ CE ☐ NIT ☐

23. No. Doc. Alternativo:

D. CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES PARA LA LIQUIDACION DE PENSIONES

NOTA: Hasta el 31 de marzo de 1.994 se certifica el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994. A partir del 1° de abril de 1994 se certifica el salario sobre el cual se cotizó o se debió cotizar. Para entidades del orden territorial se debe certificar el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994 a mas tardar hasta el 30 de junio de 1995 o fecha en que fue declarada insolvente la caja a la cual se efectuaban aportes.

En el caso de los Regímenes especiales en la Casilla No. 27 (Asignación Básica Mensual) el valor de la asignación básica, será la suma de los factores salariales que no están incluidos en el Decreto 1158 de 1.994 sobre los cuales se han efectuado cotizaciones para pensión (Ej.: Sobresueldo INPEC, prima de antigüedad que se paga de manera mensual, etc.). Siempre y cuando exista una norma que especifique que estos factores son válidos para Pensión.

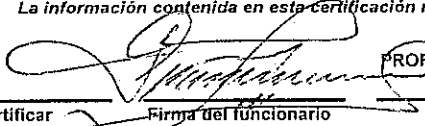
(Si falta espacio use hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)

24. AÑO	25. MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28. Gastos de Representación	29. Prima Técnica	30. Σ Otros factores salariales pagados en el mes certificado (Dto. 1158)	31. Total mes
2012	Enero	BONIFICAC. SERVICIOS	2150698			752744	2903442
2012	Febrero		2150698				2150698
2012	Marzo		2150698				2150698
2012	Abril		2150698				2150698
2012	Mayo	PRIMA VACIONES	2150698			54897	2205595
2012	Junio		2150698				2150698
2012	Julio	PRIMA SERVICIOS	2150698			1106714	3257412
2012	Agosto		2150698				2150698
2012	Septiembre		2150698				2150698
2012	Octubre		2150698				2150698
2012	Noviembre		2150698				2150698
2012	Diciembre	PRIMA NAVID.Y PRIMA PRODUCT.	2150698			4739113	6889811
		Total asignación Básica Anual					32461844
	Enero						0
	Febrero						0
	Marzo						0
	Abril						0
	Mayo						0
	Junio						0
	Julio						574244
	Agosto						574244
	Septiembre						574244
	Octubre						574244
	Noviembre						574244
	Diciembre						574244
		Total asignación Básica Anual			Total anual incluyendo factores salariales		3445464

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95.

La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

GUSTAVO ZUÑIGA CORDOBA



PROF/UNIVER. II

Res. No. 0-0337 - 23/02/99

NOVIEMBRE 5 DE 2013

Funcionario competente para certificar

Firma del funcionario

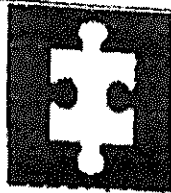
Cargo

*Acto administrativo

Fecha de expedición

CC: 1 1 7 8 9 6 7 5

Observaciones:



FISCALIA
CONTROLO DE LA LEY

RESOLUCION No. 2 - 16 32
18 JUN. 2004

Por medio de la cual se efectúa un traslado por necesidades del servicio

LA SECRETARIA GENERAL

En uso de las facultades legales, especialmente las que le confiere la Resolución 0-1347 de julio 4 de 2000.

RESUELVE

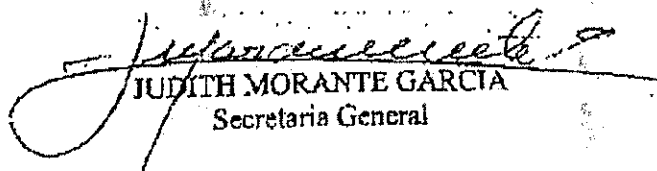
ARTICULO 1° : TRASLADAR a GERARDO ANTONIO ARCE DUQUE, con cédula de ciudadanía 7.531.250, TECNICO JUDICIAL II, de la Dirección Seccional de Fiscalías de Armenia a la Dirección Seccional de Fiscalías de Quibdó, en el mismo cargo.

ARTICULO 2° : El traslado se hará efectivo en el término de 5 días calendario.

ARTICULO 3° : La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **18 JUN. 2004**


JUDITH MORANTE GARCIA
Secretaria General

Handwritten notes:
2 de Julio 14/2004
Omar

111

Por ley 1347 de julio 4 de 2000



RESOLUCION No.

2-4497

"Por medio de la cual se efectúa un traslado por solicitud del interesado"

LA SECRETARIA GENERAL

En uso de las facultades legales, especialmente las que le confiere la Resolución 0-4367 del 27 de diciembre de 2006, y,

CONSIDERANDO

Que el señor **GERARDO ANTONIO ARCE DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número **7531250**, ocupa el cargo de **ASISTENTE DE FISCAL III** en propiedad, en la Dirección Seccional de Fiscalías de Quibdó.

Que mediante oficio DSAF-DH N° 2835, recibido en la Oficina de Personal bajo radicado 20126111763352, el Director Seccional Administrativo y Financiero de Pereira, remite formato FGN-30000-F-04 de fecha 10 de octubre de 2012, mediante el cual el señor GERARDO ANTONIO ARCE DUQUE solicita su traslado de la Dirección Seccional de Fiscalías de Quibdó a Dirección Seccional de Fiscalías de Pereira, por motivos familiares.

Que el artículo 44 de la resolución 0-1501 del 19 de abril de 2005 cita que el traslado *"Se produce cuando un servidor de carrera o de libre nombramiento y remoción se designa para suplir la vacancia definitiva de un cargo o para intercambiarlo con otro cuyas funciones sean afines al que desempeña, de la misma naturaleza, categoría, nomenclatura y remuneración."*

Que el artículo 45 de la resolución 0-1501 del 19 de abril de 2005 establece: *"El traslado puede tener origen en las necesidades del servicio o en la solicitud del interesado y será procedente siempre y cuando no implique condiciones menos favorables para el servidor o perjuicios para la buena marcha del servicio."*

Que analizados por la Oficina de Personal, los argumentos expuestos por el señor **GERARDO ANTONIO ARCE DUQUE**, habiéndose verificado que existe en la planta de personal la vacante disponible para hacer el respectivo traslado y contando con el visto bueno de los Directores Seccionales de Fiscalías de Quibdó y Pereira respectivamente, esta solicitud cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 0-1501 de 2005 y en la Circular No. 0002 del 28 de febrero de 2011.

Que con Resolución 0-4367 del 27 de diciembre de 2006, el señor Fiscal General de la Nación resolvió: **"ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar a partir del 1 de enero de 2007, en el Secretario General de la entidad, la función administrativa para conferir encargos, traslados, licencias y comisiones para los servidores de la Fiscalía General de la Nación, cuya competencia no esté asignada a los Directores Seccionales Administrativos y Financieros"**.

Que por lo antes expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - TRASLADAR al señor **GERARDO ANTONIO ARCE DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número **7531250**, quien ocupa el cargo de **ASISTENTE DE FISCAL III** en propiedad, de la Dirección Seccional de Fiscalías de Quibdó a la Dirección Seccional de Fiscalías de Pereira.

Hoja No. 2 de la Resolución No. **264497** del **21 DIC. 2012** por medio de la cual se efectúa un traslado por solicitud del interesado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para efectos de la evaluación del desempeño, el servidor trasladado, deberá ser evaluado parcialmente por el servidor designado de la dependencia en que prestó sus servicios.

ARTÍCULO TERCERO. - El traslado que por la presente resolución se confiere, no genera para el presupuesto de la Fiscalía General de la Nación erogación alguna por concepto de gastos de transporte del servidor y de su menaje, de acuerdo al artículo 46 de la Resolución No. 1501 del 19 de abril de 2005.

ARTÍCULO CUARTO. - Comisionar a la Dirección Seccional Administrativa y Financiera de Quibdó, para que comunique el contenido de la presente resolución al servidor, de lo cual informará a la Oficina de Personal.

ARTÍCULO QUINTO. - Comunicar el presente acto administrativo a la Dirección Nacional de Fiscalías, a la Dirección Seccional de Fiscalías de Quibdó, a la Dirección Seccional de Fiscalías de Pereira, a la Dirección Seccional Administrativa y Financiera de Pereira y a la Oficina de Personal, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

21 DIC. 2012

AURA YINETH CORREA NIÑO
Secretaría General

ELVER PARRA FIGUEROA
Jefe Oficina de Personal
Revisó: Helena Pérez C.
Proyectó: Gaita Leno Aráez Hernández



RESOLUCIÓN N° 01 0752

15 NOV. 2017

"Por medio de la cual se reubica un empleo en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación"

LA VICEFISCAL GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus facultades legales y delegadas y, en especial, de las que le confiere el literal a, del artículo 3°, de la Resolución N°0-0191 del 23 de enero de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el parágrafo 1° del artículo 2° del Decreto Ley 018 del 9 de enero de 2014, dispuso que corresponde al Fiscal General de la Nación distribuir los cargos de las plantas de personal en cada una de las dependencias de la institución.

Que el numeral 26 del artículo 4° del Decreto Ley 016 del 9 de enero de 2014, establece, como función del Fiscal General de la Nación, la de *"Distribuir, trasladar y reubicar los empleos dentro de las plantas globales y flexibles de la entidad y determinar sus funciones, de acuerdo con las necesidades del servicio"*.

Que, de conformidad al literal a, del artículo 3°, de la Resolución N°0-0191 del 23 de enero de 2017, el Fiscal General de la Nación delegó en la Vicefiscal General de la Nación la facultad de expedir los actos administrativos relacionados con la reubicación de empleos de la Fiscalía General de la Nación.

Que atendiendo la petición del interesado radicada bajo la partida N°20176111114272 del 30 de octubre de 2017 y teniendo en cuenta las necesidades del servicio, se hace necesario reubicar el cargo de **ASISTENTE DE FISCAL III**, que ostenta el servidor **GERARDO ANTONIO ARCE DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía N°7.531.250, de la Dirección Seccional Risaralda a la Dirección Seccional Quindío.

Con mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Reubicar el cargo de **ASISTENTE DE FISCAL III**, que ostenta el servidor **GERARDO ANTONIO ARCE DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía N°7.531.250, de la Dirección Seccional Risaralda a la Dirección Seccional Quindío, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el presente acto administrativo al servidor, a través de la Subdirección Regional de Apoyo - Eje Cafetero.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia del presente acto administrativo al Despacho del Fiscal General de la Nación, a la Delegada para la Seguridad Ciudadana, a la Dirección Seccional Risaralda, a la Dirección Seccional Quindío, a la Subdirección Regional de Apoyo - Eje Cafetero, a la Subdirección de Talento Humano y al Departamento de Administración de Personal, para los fines pertinentes.

11



Hoja 2 RESOLUCIÓN N° 0752 de "Por medio de la cual se reubica un empleo en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación"

ARTÍCULO CUARTO.- La reubicación que por la presente resolución se confiere, no genera para el presupuesto de la Fiscalía General de la Nación erogación alguna por concepto de desplazamiento y/o ubicación

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **15 NOV. 2017**


MARÍA PAULINA RIVEROS DUEÑAS
Vicefiscal General de la Nación



NOMBRE		FIRMA	FECHA
Proyectó:	Azucona Cubillos R - Diana Ayala Narváez - Dirección Ejecutiva		
Aprobó:	José Tobías Belandier Ladrón - Director Ejecutivo		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



LLEVANDO ENVIOS LTDA

29 abril, 2021 por Administrador

Llevando Envíos es una sociedad limitada matriculada el jueves 23 de octubre de 2008 con domicilio registrado en la ciudad de Bogotá. Esta empresa se dedica principalmente a **actividades de mensajería**.

Información de Llevando Envíos

- **Razón Social:**

Llevando Envíos Limitada – En Liquidación

- **EN LIQUIDACION**

- **Nit:**

900247985-5

- **Cámara de Comercio:** Bogota
- **Número de Matrícula:** 0001847059
- **Fecha de Matrícula:** 23/octubre/2008
- **Tipo de Organización:** Sociedad Limitada
- **Tipo de Sociedad:** Sociedad Comercial
- **Estado de la matrícula:** Activa
- **Número Empleados:**

Actividades Económicas

- 5320 – Actividades De Mensajería.

Informacion de Contacto/Domicilio

- **Dirección:**

CALLE 64 G 70 D 34 PISO 1, BOGOTA, BOGOTA, COLOMBIA

- **Teléfono:**

(1)4770666



Registraduría Nacional del Estado Civil
CONSULTA LUGAR DE VOTACIÓN

Inicio Consulta Censo

INFORMACIÓN DEL LUGAR DE VOTACIÓN
NUIP NOVEDAD RESOLUCIÓN FECHA NOVEDAD

32501365 Cancelada por Muerte 4279 de 2019 25/06/2019

Si presenta inconsistencias en la información presentada, favor acercarse a la Registraduría

Av. Calle 26 n.º 51-50, CAN, Bogotá, Colombia. CP: 111321

Horario de atención correspondencia de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 4:30 p. m. en jornada continua (Sede CAN av. calle 26 n.º 51-50)

Conmutador: +57 (601) 220 2880

Copyright 2022 - Todos los derechos reservados Registraduría Nacional del Estado Civil.

Centro de Atención e Información Ciudadana (CAIC): Carrera 7.ª n.º 32-12, Piso 2, local 205, Centro Comercial San Martín
Horario: 8:00 a. m. a 4:00 p. m., en jornada continua



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - HDUA en el Sistema General de
Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado:

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	32501365
NOMBRES	GILIA
APELLIDOS	SIEIRA DE TIERRA
FECHA DE NACIMIENTO	22/7/74
DEPARTAMENTO	QUINDIO
MUNICIPIO	ARMENIA

Datos de afiliación:

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/08/2008	08/05/2019	COTIZANTE